



NOMBRE DEL OFERENTE: ISMAEL SÁNCHEZ MERINO en representación de REPARACIONES, MANTENIMIENTO y SERVICIOS, S.L

1.1 PRESENTACIÓN Y COMPROMISO

El que suscribe, en atención a la convocatoria efectuada por el Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca para la adquisición e importación de **"EQUIPO DE PROTECCION INDIVIDUAL PARA OPERACIONES DE BOMBEROS"**, luego de examinar el pliego del presente procedimiento, al presentar esta oferta en calidad de representante legal de REPARACIONES, MANTENIMIENTO y SERVICIOS, S.L, declara que:

1. El oferente es proveedor elegible de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, su Reglamento General, y demás normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública.
2. La única persona o personas interesadas en esta oferta está o están nombradas en ella, sin que incurra en actos de ocultamiento o simulación con el fin de que no aparezcan sujetos inhabilitados para contratar con el Estado.
3. La oferta la hace en forma independiente y sin conexión abierta u oculta con otra u otras personas, compañías o grupos participantes en este procedimiento y, en todo aspecto, es honrada y de buena fe. Por consiguiente, asegura no haber vulnerado y que no vulnerará ningún principio o norma relacionada con la competencia libre, leal y justa; así como declara que no establecerá, concertará o coordinará –directa o indirectamente, en forma explícita o en forma oculta- posturas, abstenciones o resultados con otro u otros oferentes, se consideren o no partes relacionadas en los términos de la normativa aplicable; asimismo, se obliga a abstenerse de acciones, omisiones, acuerdos o prácticas concertadas o y, en general, de toda conducta cuyo objeto o efecto sea impedir, restringir, falsear o distorsionar la competencia, ya sea en la presentación de ofertas y posturas o buscando asegurar el resultado en beneficio propio o de otro proveedor u oferente, en este procedimiento de contratación. En tal virtud, declara conocer que se presumirá la existencia de una práctica restrictiva, por disposición del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, si se evidencia la existencia de actos u omisiones, acuerdos o prácticas concertadas y en general cualquier conducta, independientemente
4. de la forma que adopten, ya sea en la presentación de su oferta, o buscando asegurar el resultado en beneficio propio o de otro proveedor u oferente, en este procedimiento de contratación.
5. Al presentar esta oferta, cumple con toda la normativa general, sectorial y especial aplicable a su actividad económica, profesión, ciencia u oficio; y, que los equipos y materiales que se incorporarán, así como los que se utilizarán para su ejecución, en caso de adjudicación del contrato, serán de propiedad del oferente o arrendados y contarán con todos los permisos que se requieran para su utilización.



6. Suministrará la mano de obra, equipos y materiales requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones, de acuerdo con el pliego; *suministrará todos los bienes ofertados, nuevos de fábrica, completos, listos para su uso inmediato, de conformidad con las características detalladas en esta oferta y las especificaciones técnicas solicitadas* (bienes) *prestará los servicios, de acuerdo con los pliegos, especificaciones técnicas, términos de referencia e instrucciones* (servicios); en el plazo y por los precios indicados en el Formulario Único de Oferta; que al presentar esta oferta, ha considerado todos los costos obligatorios que debe y deberá asumir en la ejecución contractual, especialmente aquellos relacionados con obligaciones sociales, laborales, de seguridad social, ambientales y tributarias vigentes.
7. Bajo juramento declara expresamente que no ha ofrecido, ofrece u ofrecerá, y no ha efectuado o efectuará ningún pago, préstamo o servicio ilegítimo o prohibido por la ley; entretenimiento, viajes u obsequios, a ningún funcionario o trabajador de la entidad contratante que hubiera tenido o tenga que ver con el presente procedimiento de contratación en sus etapas de planificación, programación, selección, contratación o ejecución, incluyéndose preparación del pliego, aprobación de documentos, calificación de ofertas, selección de contratistas, adjudicación o declaratoria de procedimiento desierto, recepción de productos o servicios, administración o supervisión de contratos o cualquier otra intervención o decisión en la fase precontractual o contractual.
8. Acepta que en el caso de que se comprobare una violación a los compromisos establecidos en el presente formulario, la entidad contratante le descalifique

como oferente, o dé por terminado en forma inmediata el contrato, observando el debido proceso, para lo cual se allana a responder por los daños y perjuicios que tales violaciones hayan ocasionado.
9. Declara que se obliga a guardar absoluta reserva de la información confiada y a la que pueda tener acceso durante las visitas previas a la valoración de la oferta y en virtud del desarrollo y cumplimiento del contrato en caso de resultar adjudicatario, así como acepta que la inobservancia de lo manifestado dará lugar a que la entidad contratante ejerza las acciones legales según la legislación ecuatoriana vigente.
10. Conoce las condiciones de la contratación, ha estudiado las especificaciones técnicas, términos de referencia y demás información del pliego, las aclaraciones y respuestas realizadas en el procedimiento, y en esa medida renuncia a cualquier reclamo posterior, aduciendo desconocimiento por estas causas.
11. Entiende que las cantidades indicadas en el Formulario de Oferta para esta contratación son exactas y, por tanto, no podrán variar por ningún concepto.
12. De resultar adjudicatario, manifiesta que suscribirá el contrato comprometiéndose a ejecutar el suministro del bien o prestar el servicio sobre la base de las cantidades, especificaciones técnicas, términos de referencia y condiciones, las mismas que declara conocer; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad, como causal para solicitar ampliación del plazo.



13. Conoce y acepta que la entidad contratante se reserva el derecho de adjudicar el contrato, cancelar o declarar desierto el procedimiento, si conviniere a los intereses nacionales o institucionales, sin que dicha decisión cause ningún tipo de reparación o indemnización a su favor.
14. Se somete a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, de su Reglamento General, de la normativa que expida el Servicio Nacional de Contratación Pública y demás normativa que le sea aplicable.
15. Garantiza la veracidad y exactitud de la información y documentación proporcionada; así como de las declaraciones realizadas para el presente procedimiento de contratación, inclusive aquellas respecto de la calidad de productor nacional; contenidas en los documentos de la oferta, formularios y otros anexos. De igual forma garantiza la veracidad y exactitud de la información que como proveedor consta en el Registro Único de Proveedores, al tiempo que autoriza al Servicio Nacional de Contratación Pública y a la entidad contratante a efectuar averiguaciones para comprobar u obtener aclaraciones e información adicional sobre las condiciones técnicas, económicas y legales del oferente. Acepta que, en caso de que la entidad contratante o el Servicio Nacional de Contratación Pública comprobaren administrativamente que el oferente o contratista hubiere alterado o faltado a la verdad sobre la documentación o información que conforma su oferta, dicha falsedad será causal para descalificarlo del procedimiento de contratación, declararlo adjudicatario fallido, contratista incumplido y/o en su defecto se apliquen las sanciones previstas en el artículo 106 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, según corresponda; sin perjuicio de las acciones legales a que hubiera lugar.
16. No contratará a personas menores de edad para realizar actividad alguna durante la ejecución contractual; y que, en caso de que las autoridades del ramo determinaren o descubrieren tal práctica, se someterán y aceptarán las sanciones que de tal práctica puedan derivarse, incluso la terminación unilateral y anticipada del contrato, con las consecuencias legales y reglamentarias pertinentes.
17. Bajo juramento, que no está incurso en las inhabilidades generales y especiales para contratar establecidas en los artículos 62 y 63 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y de los artículos 110 y 111 de su Reglamento General y demás normativa aplicable.
18. Autoriza a la entidad contratante y/o al Servicio Nacional de Contratación Pública, el levantamiento del sigilo de las cuentas bancarias que se encuentran a nombre del oferente y a nombre de las personas naturales o jurídicas a las que representa, durante las fases de ejecución del contrato y de evaluación del mismo, dentro del procedimiento en el que participa con su oferta y mientras sea proveedor del Estado.

Adicionalmente, en virtud de lo dispuesto en la Disposición General Décima de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 61 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP; las cuentas bancarias y sus movimientos, de todas las personas naturales o jurídicas que consten como socios o accionistas, en cualquier nivel de la estructura accionarial de una persona jurídica o consorcio oferente, cuando estén relacionadas con el flujo de los recursos públicos, no estarán sujetas a sigilo bancario, tributario, societario ni bursátil.



Estarán sujetas a esta disposición, inclusive las personas declaradas como beneficiarios finales, o cualquier persona que se beneficie de transacciones bancarias en el flujo de los recursos públicos.

En consecuencia, los representantes legales de las personas jurídicas contratistas o subcontratistas del Estado, así como el procurador común de los compromisos de asociación o consorcio o de las asociaciones o consorcios constituidos, declararán la identidad de la persona natural que será el beneficiario final de los recursos públicos y/o quien ejerza el control de las cuentas bancarias relacionadas o inmersas en el flujo de los recursos públicos obtenidos como consecuencia del contrato respectivo.

19. Declaro que, en caso de ser una persona que ejerza una dignidad de elección popular o ejerza un cargo en calidad de servidor público, no utilizaré para el presente procedimiento de contratación pública de forma directa o indirecta fondos o recursos provenientes de bienes o capitales de cualquier naturaleza que se encuentren domiciliados en aquellos territorios considerados por la entidad competente como paraísos fiscales.

En caso de personas jurídicas o que la oferta se presente a través de un compromiso de asociación o consorcio o, de una asociación o consorcio constituido, declaro que si uno o más accionistas, partícipes mayoritarios o socios que conforman la misma, así como representantes legales o procuradores comunes, según corresponda, ejerzan una dignidad de elección popular o ejerzan un cargo de servidor público, no utilizarán para el presente procedimiento de contratación pública de forma directa o indirecta fondos o recursos provenientes de bienes o capitales de cualquier naturaleza que se encuentren domiciliados en aquellos territorios considerados por la entidad competente como paraísos fiscales.

20. Declaro libre y voluntariamente que la procedencia de los fondos y recursos utilizados para el presente procedimiento de contratación pública son de origen lícito; para lo cual, proporcionaré a la entidad contratante, al Servicio Nacional

de Contratación Pública y a los organismos de control competentes, la información necesaria referente al representante legal, en el caso de personas jurídicas; o, del procurador común de los compromisos de asociación o consorcio o de las asociaciones o consorcios constituidos; así como de sus socios o partícipes, hasta identificar a la última persona natural. Información que le permitirá a la entidad contratante, al Servicio Nacional de Contratación Pública y a los organismos de control competentes, verificar que el oferente se encuentra debidamente habilitado para participar del presente procedimiento de contratación pública.

Así también, en la letra D, del numeral 1.3 de la Sección I del presente formulario, declaro la identidad de la persona natural que será el beneficiario final de los recursos públicos y/o quien ejerza el control de las cuentas bancarias relacionadas o inmersas en el flujo de los recursos públicos obtenidos como consecuencia del contrato respectivo, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición General Décima de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 61 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP.

21. Para la presentación de la oferta registraré en el Registro Único de Proveedores RUP todos los subcontratistas o subproveedores que emplearé para la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicado. Adicionalmente me comprometo a realizar todas las gestiones necesarias a fin de que estos subcontratistas o subproveedores obtengan su inscripción en el Registro Único de Proveedores RUP administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública. En caso de no



presentar documentación comprobable de las gestiones realizadas, autorizo a la entidad contratante para que descalifique mi oferta.

22. El oferente, de resultar adjudicado, declara que cumplirá con las obligaciones de pago que se deriven del cumplimiento del contrato a sus subcontratistas o subproveedores. En caso de que el Servicio Nacional de Contratación Pública identifique el incumplimiento de dichas obligaciones, aplicará el procedimiento de sanción establecido en los artículos 107 y 108 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por haber incurrido en lo establecido en el literal c) del artículo 106 de la referida Ley, al considerarse una declaración errónea por parte del proveedor.
23. En caso de que sea adjudicatario, conviene en:
- a) Firmar el contrato dentro del término de quince (15) días desde la notificación con la resolución de adjudicación. Como requisito indispensable previo a la suscripción del contrato presentará las garantías correspondientes. *(Para el caso de Consorcio se tendrá un término no mayor de treinta días)*
 - b) Aceptar que, en caso de negarse a suscribir el respectivo contrato dentro del término señalado, se aplicará la sanción indicada en los artículos 35 y 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
 - c) Garantizar todo el trabajo que efectuará de conformidad con los documentos del contrato.
 - d) Presentar, previo a la suscripción del contrato, los requerimientos correspondientes al nivel de transferencia de tecnología que corresponda, conforme al listado de CPCs publicados en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, que constan en el Anexo 20 de la Codificación de las Resoluciones del SERCOP.
 - e) Autorizar al Servicio Nacional de Contratación Pública o a los organismos de control correspondientes, el levantamiento del sigilo bancario de las cuentas nacionales y extranjeras, que se encuentran a nombre del oferente y a nombre de su representante legal, en el caso de personas jurídicas; o, del procurador común de los compromisos de asociación o consorcio o de las asociaciones o consorcios constituidos; a partir de la etapa contractual del procedimiento en el cual participa con su oferta.

Adicionalmente, en virtud de lo dispuesto en la Disposición General Décima de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 61 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP; las cuentas bancarias y sus movimientos, de todas las personas naturales o jurídicas que consten como socios o accionistas, en cualquier nivel de la estructura accionaria de una persona jurídica o consorcio oferente, cuando estén relacionadas con el flujo de los recursos públicos, no estarán sujetas a sigilo bancario, tributario, societario ni bursátil. Estarán sujetas a esta disposición, inclusive las personas declaradas como beneficiarios finales, o cualquier persona que se beneficie de transacciones bancarias en el flujo de los recursos públicos.

En consecuencia, en la letra D, del numeral 1.3 de la Sección I del presente formulario, declaro la identidad de la persona natural que será el beneficiario final de los recursos públicos y/o quien ejerza el control de las cuentas bancarias relacionadas o inmersas en el flujo de los recursos públicos obtenidos como consecuencia del contrato respectivo.

Así mismo, declaro conocer que toda la información relacionada con los pagos recibidos como contratista o subcontratista del Estado; así como, sus movimientos financieros, tendrán el carácter de



públicos y deberán ser difundidos a través de un portal de información o página web destinada para el efecto, que permitan detectar con certeza el flujo de los fondos públicos. No se podrá alegar reserva tributaria, societaria, bursátil ni bancaria sobre este tipo de información.

1.2 DATOS GENERALES DEL OFERENTE.

Participación:	100%
Nombre del oferente:	REPARACIONES, MANTENIMIENTO y SERVICIOS, S.L
Origen:	ESPAÑOL
R.U.C. (código de identificación empresarial del país de origen)	B-81190381
Naturaleza:	Sociedad limitada

DOCIMICILIO DEL OFERENTE

País:	España
Ciudad:	Valdemoro
Calle principal:	Av. de las Canteras nº 68. Pol. Industrial Valmor
Número:	68
Código Postal:	28343
Teléfono:	00 34 91 808 18 10
Correo electrónico:	rms@rmssl.es

DATOS REPRESENTANTE LEGAL

Nombre del Representante Legal o apoderado:	ISMAEL SÁNCHEZ MERINO
Cédula, Identificación o Pasaporte:	11825472E

1.3 NÓMINA DE SOCIO(S), ACCIONISTA(S) O PARTÍCIPE(S) DE PERSONAS JURÍDICAS Y DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA PERSONAS NATURALES, OFERENTES.

A. DECLARACIÓN

En mi calidad de representante legal de REPARACIONES, MANTENIMIENTO y SERVICIOS, S.L, declaro bajo juramento y en pleno conocimiento de las consecuencias legales que conlleva faltar a la verdad, que:

1. Libre y voluntariamente presento la nómina de socios, accionistas o partícipes mayoritarios que detallo más adelante, para la verificación de que ninguno de ellos esté inhabilitado en el RUP para participar en los procedimientos de contratación pública;

1.1.- Libre y voluntariamente autorizo a SERCOP a publicar la información declarada en esta oferta sobre las personas naturales identificadas como beneficiarios finales y/o que ejerzan el control de las cuentas bancarias relacionadas o inmersas en el flujo de los recursos públicos obtenidos como consecuencia del contrato respectivo, juntamente con el listado de partícipes, socios y accionistas que consta registrada en la



Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. Información que le permitirá a la entidad contratante, al Servicio Nacional de Contratación Pública y a los organismos de control competentes, en un primer momento, verificar que el oferente se encuentra debidamente habilitado para participar del presente procedimiento de contratación pública; y, en un segundo momento, detectar con certeza el flujo de los fondos públicos, otorgados en calidad de pagos a los contratistas y subcontratistas del Estado;

2. Que la compañía a la que represento **NO** está registrada en la **BOLSA DE VALORES**.
3. Me comprometo a notificar a la entidad contratante la transferencia, cesión, enajenación, bajo cualquier modalidad de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de participación, que realice la persona jurídica a la que represento. En caso de no hacerlo, acepto que la entidad contratante declare unilateralmente terminado el contrato respectivo. *(Esta declaración del representante legal solo será obligatoria y generará efectos jurídicos si la compañía o persona jurídica NO cotiza en bolsa)* **NO APLICA**
4. Acepto que en caso de que el accionista, participe o socio de mi representada se encuentre inhabilitado por alguna de las causales previstas en los artículos 62 y 63 de

la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, 110 y 111 de su Reglamento General, la entidad contratante descalifique a mi representada. **NO APLICA**

5. Garantizo la veracidad y exactitud de la información; y, autorizo a la entidad contratante, al Servicio Nacional de Contratación Pública, o a los órganos de control, a efectuar averiguaciones para comprobar tal información.

6. En caso de que la persona jurídica tenga entre sus socios, accionistas, participantes o sus representantes legales a alguien considerada como "Persona Expuesta Políticamente (PEP)" de conformidad a lo previsto en los artículos 42 y 45 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos deberá detallar a continuación los nombres, apellidos y números de identificación de los mismos: **NO APLICA**

7. Acepto que en caso de que el contenido de la presente declaración no corresponda a la verdad, la entidad contratante:

- a) Observando el debido proceso, aplique la sanción indicada en el último inciso del artículo 19 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- b) Descalifique a mi representada como oferente; o,
- c) Proceda a la terminación unilateral del contrato respectivo, en cumplimiento del artículo 64 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, si tal comprobación ocurriera durante la vigencia de la relación contractual.

Además, me allano a responder por los daños y perjuicios que estos actos ocasionen.

B. NÓMINA DE SOCIOS, ACCIONISTAS O PARTÍCIPES:

TIPO DE PERSONA JURÍDICA:

Compañía de Responsabilidad Limitada

Nombres completos del socio(s), accionista(s), partícipe(s)	Número de cédula de identidad, ruc o identificación similar emitida por país extranjero, de ser el caso	Porcentaje de participación en la estructura de propiedad de la persona jurídica	Domicilio Fiscal
ISMAEL SÁNCHEZ MERINO	11825472E	75,41%	España
LUIS GARCÍA BALTANAS		24,59%	España

C. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA PERSONAS NATURALES.

1. Declaro ser una "Persona Expuesta Políticamente (PEP)" de conformidad a lo previsto en los artículos 42 y 45 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos: **NO APLICA**

2. Declaro que ejerzo una dignidad de elección popular o un cargo en calidad de servidor público: **NO APLICA**

D. DECLARACIÓN DE BENEFICIARIO FINAL

1. De conformidad a lo previsto en el artículo 61 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP, sin perjuicio de la normativa secundaria que para el efecto emita la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE), se entenderá por beneficiario final a la o las personas naturales que, través de sociedades u otros mecanismos societarios o asociativos, ejercen el control efectivo en la toma de decisiones de una persona jurídica o consorcio determinado, y/o a la o las personas naturales que, a través de un tercero, realizan o se benefician de una transacción financiera derivada del flujo de los recursos públicos obtenidos de en un contrato sujeto a la LOSNCP; todo esto, sin perjuicio de poseer, directa o indirectamente, una participación accionaria o derechos a voto de la persona jurídica contratista.

2. Por consiguiente, declaro que la(s) siguiente(s) persona(s) natural(es), sea que consten o no como socios o accionistas, en cualquier nivel de la estructura accionaria de la persona jurídica, son los beneficiarios finales y/o ejercen el control efectivo final de los movimientos financieros del oferente:

Nombre	Cédula/Pasaporte	Nacionalidad	No (s). de Cuenta (s)	Institución Financiera
ISMAEL SÁNCHEZ MERINO	11825472E	Española		



1.4 TABLA DE CANTIDADES Y PRECIOS

Descripción del bien o servicio		Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
Casco de bombero forestal (incluye monogafas, linterna)		419	486,83 USD	203.981,77 USD
Equipo de Protección Estructural (Chaqueta y Pantalón)		116	2.418,79 USD	280.579,64 USD
Equipo de Protección Individual para Combate de Incendios Forestales		443	740,94 USD	328.236,42 USD
Ropa Ignifuga Normada para el Personal Operativo		401	684,84 USD	276.620,84 USD
Refugio Forestal		253	584,98 USD	147.999,94 USD
Mochila Forestal		296	461,84 USD	136.704,64 USD
Overol		307	329,98 USD	101.303,86 USD
Guantes		140	111,79 USD	15.650,60 USD
Ropa Interior Ignifuga (pantalón, camiseta, calcetines)		245	283,17 USD	69.376,65 USD
Total a precios FOB				1.560.454,36 USD



1.5 COMPONENTES DE LOS BIENES OFERTADOS

EQUIPO DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL (EPI) PARA COMBATE DE INCENDIOS FORESTALES

1.6 EXPERIENCIA DEL OFERENTE

Contratante	Objeto del contrato (descripción de los bienes o servicios)	Monto del Contrato	Plazo contractual	Fechas de ejecución	
				Inicio	Terminación
AENA	Distribución y mantenimiento vehículos contra incendios	1.500.000€	2 años		
Bomberos comunidad de Madrid	Mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos anti incendios	350.000€	3 años		

1.7 PERSONAL TÉCNICO MÍNIMO REQUERIDO

o.	Cargo/Función	Experiencia en trabajos similares	Observaciones
Daniel Codes	Ingeniero Industrial	5 años	



1.8 EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO NO APLICA

1.9 PARÁMETROS PARA LA EVALUACIÓN POR PUNTAJE

CONDICIÓN	SOLICITADO	OFERTADO
Experiencia General	1.270.000 USD	1.850.000€ (2.183.000,00 USD)
Experiencia específica	635.000 USD	
Plazo de entrega	120 días	120 días
Garantía técnica	12 meses	12 meses
Preferencia de producción		
Oferta económica		1.560.454,36 USD

1.10 ACEPTACIÓN DEL OFERTANTE

El ofertante, libre, voluntaria y expresamente declara que conoce y acepta el texto íntegro de este formulario, mismo que respalda con toda la documentación que acredita su capacidad de participante dentro de este procedimiento de selección de proveedor internacional para provisión de bienes para el Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca, Institución del Estado Ecuatoriano y se somete a sus estipulaciones.

Para constancia de lo ofertado, suscribo este formulario,



.....
FIRMA DEL OFERENTE, SU REPRESENTANTE LEGAL, APODERADO O PROCURADOR COMÚN
(según el caso)

Valdemoro, 28 de setiembre de 2021



8F9610173

09/2007

**PEDRO F. CONDE MARTIN DE HIJAS****NOTARIO**

Velázquez, 46 - 2º

Tells. 91 435 71 46 - 91 435 76 29

Fax: 91 435 47 34

28001 MADRID

ESCRITURA DE TRANSFORMACION EN SOCIEDAD LIMITADA DE LA
 COMPAÑIA "RMSSL REPARACIONES MANTENIMIENTO Y SERVICIOS,
 S.A.L." EN ADELANTE "RMSSL REPARACIONES MANTENIMIENTO Y
 SERVICIOS, S.L.". -----

NUMERO TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE. -----

En Madrid, a veintiuno de diciembre de dos mil
 siete. -----

Ante mí, PEDRO F. CONDE MARTIN DE HIJAS, Nota-
 rio de esta Capital y de su Ilustre Colegio, -----

-----COMPARECE -----

DON MANUEL SANCHEZ DIAZ, de nacionalidad espa-
 ñola, mayor de edad, casado, vecino de Madrid, ca-
 lle Oreja numero 68, con D.N.I. número 2.165.370-N.

INTERVIENE, en representación de la Compañía
 Mercantil "RMSSL REPARACIONES MANTENIMIENTO Y SER-
 VICIOS, S.L.", domiciliada en Valdemoro (Madrid),
 Avenida de las Canteras numero sesenta y ocho;
 constituida, con el carácter de anónima laboral por
 tiempo indefinido, mediante escritura otorgada ante
 el Notario de Madrid Don Joaquin Albi Garcia, el



día dieciséis de Mayo de mil novecientos noventa y cinco, con el numero 1301 de orden de su protocolo, y desembolsado su capital por otra escritura otorgada ante el mismo Notario, el día veintiuno de febrero de mil novecientos noventa y seis, bajo el numero 554 de orden de su protocolo; redenido su capital por otra escritura otorgada ante el Notario de Madrid Don Joaquin Albi Garcia, el día cinco de diciembre de dos mil uno, bajo el numero 2750 de orden de su protocolo, que esta pendiente de su inscripción; figurando inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 9613, folio 46, sección 8, hoja M-154562, inscripción 1ª. Con Cédula de Identificación Fiscal numero A/81190381. ----

Actúa en su calidad de ~~Presidente del Consejo~~ de Administración de la Sociedad de la Sociedad, para el cual ha sido nombrado por tiempo indefinido, en la reunión de la Junta General y del Consejo de Administración que en la presente se protocoliza, la que resulta que a mi juicio, tiene facultades suficientes para el otorgamiento de la presente escritura de transformación de sociedad, perdida de su condición de laboral, aprobación de estatutos, cese de cargo y nombramiento de cargos. -----



09/2007



8F9610174



Asegura subsistir la vida legal de la sociedad que representa y continuar en el desempeño del cargo con que actúa. -----

----- CAPACIDAD Y CALIFICACION -----

Tiene, a mi juicio, según interviene, la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de TRANSFORMACION DE SOCIEDAD ANONIMA LABORAL EN SOCIEDAD LIMITADA, CON PERDIDA DE SU CONDICION LABORAL Y CESE Y NOMBRAMIENTO DE CARGOS, a cuyo efecto, -----

----- EXPONE -----

I.- Que el capital de la mencionada Sociedad es de 60.200,00 euros, estando representado por diez mil acciones, nominativas, de 6,02 euros de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del 1 al 10.000, ambos inclusive, todas ellas de clase de trabajadores, totalmente suscritas y desembolsado su importe. -----

II.- Que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, en su reunión celebrada

el día treinta de Septiembre de dos mil siete, con el carácter de Universal, adoptó por unanimidad los acuerdos que figuran en la certificación expedida por el Secretario del Consejo de Administración, Don Ismael Sanchez Merino, con el Visto Bueno del Presidente, Don Manuel Sanchez Díaz, cuyas firmas considero legítimas, por haberlas estampado a mi presencia. -----

Asimismo el Consejo de Administración de la Sociedad, en su reunión celebrada a continuación de la citada Junta General, con la asistencia de la totalidad de sus miembros, adoptó por unanimidad los acuerdos que igualmente constan en la mencionada certificación. -----

Dicha certificación queda unida a la presente matriz, dándose sus términos por reproducidos en este lugar al objeto de evitar repeticiones innecesarias. -----

III.- Y en formalización de dichos acuerdos, el señor compareciente, en la representación que ostenta de la Compañía mercantil "RMSSL REPARACIONES MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.L.", solemniza esta escritura por la cual, -----

----- OTORGA -----



8F9610175



09/2007

PRIMERO.- Queda subsanada la escritura de re-denominacion de capital social otorgada ante el Notario de Madrid Don Joaquin Albi Garcia, el dia cinco de diciembre de dos mil uno, bajo el numero 2750 de orden de su protocolo, en el sentido de que el articulo 5º de los Estatutos Sociales, tendrá la siguiente redaccion: -----

"ARTICULO 5º.- El capital social es de SESENTA MIL DOSCIENTOS EUROS, dividido en diez mil acciones nominativas, de 6,02 EURO de valor nominal cada una, numeros uno al diez mil, ambas inclusives. Las acciones son de una clase acciones reservadas a socios trabajadores, que deberán llevar esta indicacion. La sociedad vendrá obliga a llevar el libro a que se refiere el articulo 55 de la Ley de Sociedades Anonimas. Se autoriza a que en un futuro la sociedad pueda aumentar su capital social dando entrada a nuevos socios capitalistas, sin que estos puedan ostentar mas del 49% del total del capital de la sociedad". -----

SEGUNDO.- Queda transformada la Sociedad "RMSSL REPARACIONES MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A.L." en Compañía de Responsabilidad Limitada con la denominación de "RMSSL REPARACIONES MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.L.", con pérdida de su condición laboral, la cual se regirá por los Estatutos que figuran como anexo a la certificación que queda unida a esta matriz, antes reseñada, dándose sus términos por reproducidos en este lugar al objeto de evitar repeticiones innecesarias. -----

A efectos de lo dispuesto en el artículo 220 del Reglamento del Registro Mercantil, 227 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y 92.2 de la Ley de Sociedades Limitadas, la compareciente, según interviene, hace constar lo siguiente: -----

a) Que el capital de la Sociedad Anónima transformada está íntegramente desembolsado y los títulos representativos de las acciones han sido anulados e inutilizados, no habiendo hecho ningún accionista uso de su derecho de separación. -----

b) Que las participaciones que en la actualidad representan el capital social han sido adjudicadas a los socios en la misma proporción en que

09/2007



eran titulares de las acciones de 'la Sociedad Anónima transformada, que será la siguiente: -----

DON MANUEL SANCHEZ DIAZ, mayor de edad, casado en régimen de gananciales con Doña Angela Merino Bejar, vecino de Madrid, calle Oreja numero 68, con D.N.I. numero 2.165.370-N, tendrá DOS MIL QUINIEN-TAS participaciones sociales, números 1 a 2.500, inclusives. -----

DON FRANCISCO-JAVIER GARCIA VAL, mayor de edad, casado en régimen de gananciales con Doña Maria-Antonia Diaz Sanchez, vecino de Madrid, calle Mimosa numero 5, Aravaca, con D.N.I. numero 50.412.295-K, tendrá DOS MIL QUINIENTAS participaciones sociales, números 2.501 a 5.000, inclusives.

DOÑA MARIA-JESUS COSO ARIAS, mayor de edad, casada en régimen de gananciales con Don Gabriel Jurado Garrido, vecina de Madrid, calle Sierra de Cuerda Larga numero 18, con D.N.I. número 01.800.263-F, tendrá MIL SETECIENTAS CINCUENTA participaciones sociales, números 5.001 a 6.750, in-

clusives. -----

DON LUIS GARCIA BALTANAS, mayor de edad, casado en regimen de gananciales con Doña Mercedes Marco Zorrilla, vecino de la Rozas de Madrid (Madrid), calle la Luz numero 7, con D.N.I. numero 02.887.711-S, tendrá MIL DOSCIENTAS CINCUENTA participaciones sociales, números 6.751 a 8.000, inclusives. -----

DON MARIANO-MIGUEL BARBOSA ALCOCER, mayor de edad, casado en regimen de gananciales con doña Silvia Olano Zamorano, vecino de Valdemoro (Madrid), calle Venus numero 11, con D.N.I. numero 52.509.204-C, tendrá SETECIENTAS CINCUENTA participaciones sociales, números 8.001 a 8.750, inclusives. -----

Y DON ISMAEL SANCHEZ MERINO, mayor de edad, casado en regimen de gananciales con Doña Miriam Gaspar Barrigas, vecino de Madrid, calle Oreja numero 59, con D.N.I. numero 11.825.472-E, tendrá MIL DOSCIENTAS CINCUENTA participaciones sociales, números 8.751 a 10.000, inclusives. -----

c) Que los Balances de la Sociedad transformada son los que me entrega a mí, el Notario, cerrados con fecha 30 de Septiembre de 2007, y al día de



09/2007



ayer, los cuales dejo unidos a la presente matriz.

d) Que el patrimonio cubre el capital social y
que éste se encuentra totalmente desembolsado. ----

TERCERO.- Se acepta la dimisión presentada a
su cargo por el Administrador Único de la Sociedad
DON MANUEL SANCHEZ DIAZ, el cual aquí comparecien-
te, se da por enterado y conforme. -----

CUARTO.- Modificar el Órgano de Administración
de la sociedad, que en lo sucesivo lo será por un
Consejo de Administración, que estará compuesto por
las siguientes personas: -----

DON MANUEL SANCHEZ DIAZ, DON FRANCISCO JAVIER
GARCIA VAL, DOÑA MARIA-JESUS COSO ARIAS, DON LUIS
GARCIA BALTANAS, DON MARIANO BARBOSA ALCOCER, DON
ISMAEL SANCHEZ MERINO. -----

Todos los cargos fueron aceptados. -----

QUINTO.- Asimismo en la reunión del Consejo de
administración, celebrada a continuación, con la
asistencia de todos los nombrados, se acordó por
unanimidad: -----

a).- Nombrar PRESIDENTE: DON MANUEL SANCHEZ DIAZ; SECRETARIO: DON ISMAEL SANCHEZ MERINO; y VOCALES: DON FRANCISCO JAVIER GARCIA VAL, DOÑA MARIA-JESUS COSO ARIAS, DON LUIS GARCIA BALTANAS, DON MARIANO-MIGUEL BARBOSA ALCOCER. -----

b).- Delegar con el título de CONSEJEROS-DELEGADOS, todas las facultades del Consejo de Administración, salvo las legalmente indelegables, en DON FRANCISCO JAVIER GARCIA VAL y DON ISMAEL SANCHEZ MERINO, para que las ejerciten de forma solidaria e indistinta, excluyendo la adquisición y disposición de bienes inmuebles, así como la disponibilidad por operación en cuentas corrientes de la Sociedad hasta cuantías superiores a 24.000 euros (veinticuatro mil euros), y, a partir de la cual, será necesaria la firma mancomunada de ambos -----

c).- Todos los cargos fueron aceptados. -----

SEXTO.- El señor compareciente desea dejar expresa constancia de la pérdida del carácter de "laboral" de la Sociedad, y solicita del Organismo correspondiente la descalificación de sociedad laboral que ostentaba la sociedad, una vez transformada la misma en Sociedad de Responsabilidad Limitada. -

DECLARACION SOBRE PROTECCION DE DATOS: De con-



015



8F9610178

ADVERTENCIA DE CARACTER TRIBUTARIO:-----

Y que, en caso de no realizarse la presenta-

ción de esta escritura o no efectuarse el pago del
Impuesto dentro de plazo, se incurrirá en las res-
ponsabilidades establecidas en la Ley General Tri-
butaria. -----

Así lo dice y otorga. -----

Quedan hechas las reservas y advertencias le-
gales y en especial las que se derivarían de la in-
exactitud de sus declaraciones, así como de la ne-
cesidad de inscribir esta escritura en el Registro
Mercantil. -----

Yo el Notario, que signo y firmo, doy cumpli-
miento al requisito de la lectura en la forma pre-
venida por el Artículo 193 del Reglamento Notarial
y doy fe: -----

De que el otorgante manifiesta haber quedado
debidamente informados del contenido de esta escri-
tura; de su conformidad y de que se ratifica en su
contenido y la firma. -----

De identificar al compareciente por medio de
la fotografía y firma insertas en su reseñado Docu-
mento de Identidad que me ha sido exhibido. -----

De que el compareciente ha prestado libremente
su consentimiento a este otorgamiento. -----

De que el contenido de esta escritura se ade-



09/2007



cua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del compareciente. -----

De haber informado al otorgante de la posibilidad de presentación de esta escritura en los Registros correspondientes por medios telemáticos, a la que han renunciado. -----

Y de todo lo demás consignado en este instrumento público, extendido en siete folios de papel notarial números 8F9465685, 8F9465686, 8F9465687, 8F9465688, 8F9465689, 8F9465690 y 8F9465691. -----

Está la firma del compareciente.- Signado.- Pedro F. Conde.- Rubricados y sellado. -----

DOCUMENTOS UNIDOS.-----

D. Ismael Sánchez Merino, Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad R.M.S.S.L. Reparaciones, Mantenimientos y Servicios, S.L., con domicilio social en Valdemoro (Madrid), Avda. de las Canteras nº 68, provista de CIF A-81190381,

CERTIFICA:

I.- Que sin necesidad de convocatoria al estar presente todo el capital social y habiendo aceptado los asistentes por unanimidad la celebración de Junta, en el libro de Actas figura la correspondiente a la celebrada el 30 de septiembre de 2007, en el domicilio social. Actuó como Presidente D. Manuel Sánchez Díaz, y como Secretario D. Javier García Val, elegidos por los socios para dicha Junta.

II.- Concurrieron a la misma personalmente, los seis socios propietarios de las 10.000 acciones que componen la totalidad del capital social, cuya firma figura en Acta, por lo que unánimemente se le dio el carácter de Universal.

III.- Que en su Orden del día, aceptado por todos los asistentes, figuran los siguientes asuntos:

- a) Transformación de la Sociedad Anónima Laboral, en Sociedad Ordinaria de Responsabilidad Limitada.
- b) Aprobación de los nuevos Estatutos Sociales.
- c) Aprobación Balances.
- d) Cese del Órgano actual de Administración de la Sociedad, S.A.L.
- e) Designación del Consejo de Administración en la nueva sociedad R.S.L.
- f) Protocolización de Acuerdos.
- g) Solicitud de la descalificación de la Sociedad como laboral y proceder a su baja en el Registro Administrativo de Sociedades Laborales.
- h) Aprobación del Acta de la junta.

IV.- Que de conformidad con el Orden del Día, los acuerdos que se transcriben a continuación, se adoptaron por unanimidad, siendo su contenido literal el siguiente:

- a) Transformar la actual Sociedad, RMSSL, Reparaciones, Mantenimiento y Servicios S.A.L., en Sociedad de Responsabilidad Limitada, adoptando la denominación de R.M.S., Reparaciones, Mantenimiento y Servicios, S.L.
- b) Aprobar los nuevos Estatutos Sociales, cuya redacción y contenido se adjuntan en Anexo a la presente certificación.



09/2007

- c) Se aprueba el Balance cerrado al día 30 de septiembre de 2007 y al propio tiempo, se faculta al Sr. Administrador Único junto con los nuevos Consejeros Delegados designados para su suscripción. Igualmente queda facultado dicho señor para suscribir el Balance cerrado de la sociedad, de fecha del día anterior al del otorgamiento de la correspondiente escritura pública de transformación, junto con los nuevos Consejeros Delegados designados.
- d) Aceptar la dimisión a su cargo de Administrador Único de la Sociedad Anónima Laboral de D. Manuel Sánchez Díaz, siendo sus circunstancias personales las que actualmente figuran como inscritas en el Registro Mercantil.
- e) Se designa como miembros del nuevo Consejo de Administración de la Sociedad Transformada a R.S.L. a:
- D. Manuel Sánchez Díaz, mayor de edad, casado, vecino de Madrid c/ Oreja, 59, provisto de DNI 2.165.370-N.
 - D. Francisco Javier García Val, mayor de edad, casado, vecino de Aravaca (Madrid) c/ Mimosa, 5 provisto de DNI 50.412.295-K.
 - D. Ismael Sánchez Merino, mayor de edad, casado, vecino de Móstoles c/ Petunia, 25, provisto de DNI 11.825.472-E
 - D^a María Jesús Coso Arias, mayor de edad, casada, vecina de Madrid c/ Sierra de Cuerda Larga, 18, provista de DNI 1.800.263-F.
 - D. Luis García Baltanas, mayor de edad, casado, vecino de Las Rozas de Madrid, calle La Luz, 7, con DNI 2.887.711-S
 - D. Mariano Miguel Barbosa Alcocer, mayor de edad, casado, vecino de Valdemoro, calle Venus, 11, provisto de DNI 52.509.204-C.
- f) Que en el Consejo de Administración celebrado a continuación de la anterior Junta con asistencia de sus seis miembros mencionados en el apartado anterior, se decidió unánimemente establecer los siguientes cargos en el Consejo de Administración:
- | | |
|------------------------------------|--|
| - Presidente: | D. Manuel Sánchez Díaz |
| - Consejeros Delegados Solidarios: | D. Javier García Val y
D. Ismael Sánchez Merino |
| - Secretario: | D. Ismael Sánchez Merino |

Todos ellos aceptaron dichos cargos manifestando no encontrarse en incompatibilidad legal alguna y, en especial las de la Ley 5/06 y 7/84 de la Comunidad de Madrid, siendo sus circunstancias personales las reseñadas anteriormente.

Se delegan en los Sres. Consejeros Delegados, que las aceptan, la totalidad de facultades recogidas en el art. 24 de los nuevos estatutos sociales, excluyendo la adquisición y disposición de bienes inmuebles, así como la disponibilidad por operación en cuentas corrientes de la Sociedad hasta

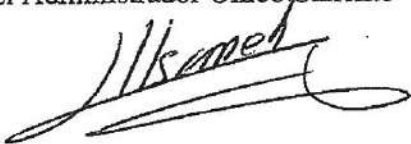
cuantías superiores a 24.000 euros (veinticuatro mil euros), y, a partir de la cual, será necesaria la firma mancomunada de ambos.

- g) Solicitar del Organismo correspondiente la descalificación de Sociedad Laboral que anteriormente ostentaba la Sociedad, una vez transformada la misma en Sociedad de Responsabilidad Limitada.
- h) Se faculta indistintamente a los Srs. Presidente y Secretario a que comparezcan ante Notario al objeto de protocolizar los acuerdos anteriores y, promover su inscripción en el Registro Mercantil, así como, efectuar, en su caso, las subsanaciones que fuesen precisas.

V.- Que el Acta de la sesión de la Junta y Consejo mencionados fueron aprobados por unanimidad al final de la sesión, figurando en la misma las firmas de los Srs. Presidente y Secretario y socios asistentes.

Y para que conste a los efectos oportunos, expido la presente certificación con el visto bueno del Sr. Presidente, en Madrid a 11 de Diciembre de 2007.

El Administrador Único Saliente



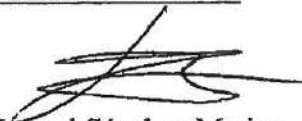
D. Manuel Sánchez Díaz

El Presidente Entrante



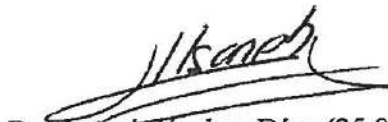
D. Manuel Sánchez Díaz

El Secretario Entrante



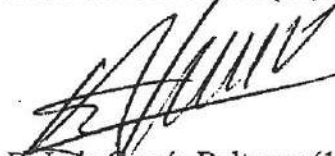
D. Ismael Sánchez Merino

Los Socios



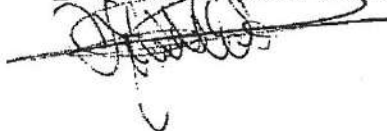
D. Manuel Sánchez Díaz (25,00%)

D. Javier García Val (25,00%)



D. Luis García Baltanas (12,50%)

D^a María Jesús Coso Arias (17,50%)



D. Ismael Sánchez Merino (12,50%)



D. Mariano Miguel Barbosa Alcocer (7,50%)





8F9610182

Empresa RMMSE REPARACIONES MANTENIMIENTO Y SERVICIOS SAL

09/2007

BALANCE DE SITUACION CERRADO A 20/12/2007

**ACTIVO**

EJERCICIO 07

B) INMOVILIZADO	46.278,56
II. Inmovilizaciones inmateriales	24.037,65
217. DERECHOS S/BIENES EN REGIMEN ARDITO. FINANCIERO	35.349,51
281. AMORTIZACION ACUMULADA DEL INMOVILIZADO INMATERIAL	-11.311,86
III. Inmovilizaciones materiales	21.577,79
227. EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION	661,11
228. ELEMENTOS DE TRANSPORTE	47.154,65
282. AMORTIZACION ACUMULADA DEL INMOVILIZADO MATERIAL	-26.237,97
IV. Inmovilizaciones financieras	663,12
260. FIANZAS CONSTITUIDAS A LARGO PLAZO	663,12
C) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	3.870,01
72. GASTOS POR INTERESES DIFERIDOS	3.870,01
D) ACTIVO CIRCULANTE	345.407,23
II. Existencias	6.536,25
322. REPUESTOS	6.536,25
III. Deudores	290.974,50
430. CLIENTES	285.442,08
472. HACIENDA PUBLICA, IVA SOPORTADO	4.004,59
473. H.P RETENCIONES Y PAGOS A CUENTA	1.527,83
VI. Tesoreria	47.896,48
570. CAJA	4.153,88
572. BANCOS E INSTITUCIONES DE CREDITO C.C. VISTA,	43.742,60

TOTAL ACTIVO

395.555,80

Empresa RMMSL REPARACIONES MANTENIMIENTO Y SERVICIOS SAL

BALANCE DE SITUACION CERRADO A 30/09/2007

P A S I V O

EJERCICIO 07

A) FONDOS PROPIOS	90.490,03
I. Capital suscrito	60.200,00
100. CAPITAL SOCIAL	60.200,00
VI. Reservas	45.982,13
112. RESERVA LEGAL	6.206,95
113. RESERVAS ESPECIALES	4.616,98
117. RESERVAS VOLUNTARIAS	35.158,20
VI. Perdidas y ganancias (Beneficio o P. rdida)	-15.692,10
129. PERDIDAS Y GANANCIAS	-15.692,10
 D) ACREEDORES A LARGO PLAZO	 58.772,91
170. DEUDAS A LARGO PLAZO CON ENTIDADES DE CREDITO	57.645,02
178. ACREEDORES ARRENDAMIENTO FINANCIERO	1.127,89
 E) ACREEDORES A CORTO PLAZO	 93.913,04
400. PROVEEDORES	241,64
475. HACIENDA PUBLICA ACREEDOR POR CONCEPTOS FISCALES	14.555,67
476. ORGANISMOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL ACREEDORES	7.889,67
520. DEUDAS A CORTO PLAZO CON ENTIDADES DE CREDITO	71.226,06
 TOTAL PASIVO	 243.175,98

The block contains several handwritten signatures and initials. On the left, there is a large, stylized signature that appears to be 'H. Ruiz'. To its right, there is a smaller, more compact signature. Above the 'H. Ruiz' signature, there is a checkmark-like symbol. Further to the right, there is another signature that looks like 'J. R.' or similar. These are likely the signatures of the company's representatives.

Empresa RMMSL REPARACIONES MANTENIMIENTO Y SERVICIOS SAL

BALANCE DE SITUACION CERRADO A 20/12/2007

PASIVO

	EJERCICIO 07
A) FONDOS PROPIOS	218.418,70
I. Capital suscrito	60.200,00
100. CAPITAL SOCIAL	60.200,00
VI. Reservas	45.982,13
112. RESERVA LEGAL	6.206,95
113. RESERVAS ESPECIALES	4.616,98
117. RESERVAS VOLUNTARIAS	35.158,20
VI. Perdidas y ganancias (Beneficio o P,rdida)	112.236,57
129. PERDIDAS Y GANANCIAS	112.236,57
 D) ACREEDORES A LARGO PLAZO	 58.772,91
170. DEUDAS A LARGO PLAZO CON ENTIDADES DE CREDITO	57.645,02
178. ACREEDORES ARRENDAMIENTO FINANCIERO	1.127,89
 E) ACREEDORES A CORTO PLAZO	 118.364,19
400. PROVEEDORES	3.715,38
410. ACREEDORES POR PRESTACIONES DE SERVICIOS	34,64
475. HACIENDA PUBLICA ACREEDOR POR CONCEPTOS FISCALES	6.895,54
476. ORGANISMOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL ACREEDORES	7.877,17
477. HACIENDA PUBLICA IVA REPERCUTIDO	28.615,40
520. DEUDAS A CORTO PLAZO CON ENTIDADES DE CREDITO	71.226,06
 TOTAL PASIVO	 395.655,80



8F9618181

Empresa RMMSL REPARACIONES MANTENIMIENTO Y SERVICIOS SAL

09/2007

BALANCE DE SITUACION CERRADO A 30/09/2007



A C T I V O

EJERCICIO 07

B) INMOVILIZADO	46.278,56
II. Inmovilizaciones inmateriales	24.037,65
217. DERECHOS S/BIENES EN REGIMEN ARDITO. FINANCIERO	35.349,51
281. AMORTIZACION ACUMULADA DEL INMOVILIZADO INMATERIAL	-11.311,86
III. Inmovilizaciones materiales	21.577,79
227. EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION	661,11
228. ELEMENTOS DE TRANSPORTE	47.154,65
282. AMORTIZACION ACUMULADA DEL INMOVILIZADO MATERIAL	-26.237,97
IV. Inmovilizaciones financieras	663,12
260. FIANZAS CONSTITUIDAS A LARGO PLAZO	663,12
C) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	3.870,01
322. GASTOS POR INTERESES DIFERIDOS	3.870,01
D) ACTIVO CIRCULANTE	193.027,41
II. Existencias	6.536,25
322. REPUESTOS	6.536,25
III. Deudores	51.871,05
439. CLIENTES	51.522,63
472. HACIENDA PUBLICA, IVA SOPORTADO	0,01
473. H.P RETENCIONES Y PAGOS A CUENTA	348,41
VI. Tesoreria	134.620,11
570. CAJA	4.153,88
572. BANCOS E INSTITUCIONES DE CREDITO C.C. VISTA,	130.466,23
TOTAL ACTIVO	243.175,98



09/2007



8F9610183



ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA "RMSSL REPARACIONES MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.L.". -----

TITULO I: DENOMINACION, OBJETO, DURACION Y DOMICILIO. -----

ARTICULO 1º.- la sociedad se denomina **"RMSSL REPARACIONES MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.L."**. ----

ARTICULO 2º.- la Sociedad tiene por objeto la reparación, asistencia técnica, mantenimiento y prestación de servicios de maquinaria, equipos y vehículos industriales, así como también la intermediación, adquisición y venta de los mismos. ----

Quedan excluidas del objeto social todas aquellas actividades para cuyo ejercicio las normas jurídicas exijan requisitos especiales que no estén cumplidos por esta Sociedad. -----

Si las normas jurídicas exigiese para el ejercicio de alguna de las actividades comprendidas en el objeto social algún título profesional, tales actividades deben realizarse por medio de personas

que ostenten la titulación requerida. -----

ARTICULO 3º.- las actividades enumeradas en el articulo anterior podrán ser realizadas por la Sociedad, ya directamente, ya indirectamente, incluso mediante su participación en otras sociedades de objeto idéntico o análogo. -----

ARTICULO 4º.- El domicilio de la sociedad se establece en Valdemoro (Madrid), Avenida de las Canteras numero sesenta. -----

Por acuerdo del Órgano Administrador podrá trasladarse dentro del mismo término municipal donde se halle establecido, así como crearse, modificarse o suprimirse las sucursales, agencias o delegaciones, tanto en territorio nacional como extranjero, que el desarrollo de la actividad de la empresa haga necesario o conveniente. -----

ARTICULO 5º.- La duración de la Sociedad es indefinida y dará comienzo a sus operaciones el día del otorgamiento de la escritura fundacional. -----

TITULO II: CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES: -

ARTICULO 6º.- El capital social es de SESENTA MIL DOSCIENTOS EUROS, dividido en diez mil participaciones sociales, números uno al diez mil, ambas inclusive, de 6,02 EURO de valor nominal cada una,



8F9610184

09/2007



iguales, acumulables e indivisible, que no podrán incorporarse a títulos negociables ni denominarse acciones. El capital social está íntegramente suscrito y desembolsado. -----

ARTICULO 7º.- Las participaciones sociales no se representan en ningún caso por títulos especiales, nominativos o al portador, ni se expedirán tampoco resguardos provisionales acreditativos de una o varias participaciones sociales. El único título de propiedad está constituido por esta escritura, y en los demás casos de modificación de capital social, por los demás documentos públicos que pudieran otorgarse. En caso de adquisición por transmisión intervivos o mortis causa por el documento público correspondiente. -----

Las certificaciones del Libro registro de socios en ningún caso sustituirá al título público de adquisición. -----

ARTICULO 8º.- a) El socio que se proponga transmitir inter-vivos su participación o partici-

participaciones sociales a persona extraña a la Sociedad, o sea, a los que no ostenten la condición de socio, incluso a sus cónyuges, en su caso, deberán comunicarlo por escrito dirigido a los Administradores en forma fehaciente, indicando las circunstancias personales de la persona o personas a quienes pretenda efectuar la enajenación. Aquéllos lo notificarán a los demás socios en el plazo de quince días. Los socios podrán optar a la compra dentro de los treinta días siguientes a la notificación, y si son varios los que desean adquirir la participación o participaciones, se distribuirá entre ellos a prorrata de sus respectivas participaciones sociales. En el caso de que ningún socio ejercite el derecho de tanteo, podrá adquirir la Sociedad esas participaciones en el plazo de otros treinta días para ser amortizadas, previa reducción del capital social. Transcurrido este último plazo, sin que por los socios ni por la Sociedad se ejercite el derecho de tanteo, el socio quedará libre para transmitir sus participaciones sociales a la persona o personas indicadas en la notificación, en la forma y medio que tenga por conveniente, siempre que la transmisión tenga lugar dentro de los dos meses siguientes



09/2007



8F9610185



a la terminación del último plazo indicado. En otro caso, deberá repetirse de nuevo el procedimiento. -

b).- El precio de las participaciones, la forma de pago y las demás condiciones de la operación, serán las comunicadas a la Sociedad pro el socio transmitente. En caso de que existiere aplazamiento de pago, será requisito previo que una entidad de crédito garantice el precio aplazado. -----

c).- cuando sobre el precio de adquisición no hubiere acuerdo de las partes, si se trata de compraventa, e igualmente en los casos de transmisión a título oneroso distinto a la compraventa o a título gratuito, el precio de la transmisión será el valor razonable de las participaciones el día en que se hubiera comunicado a la Sociedad el propósito de transmitir. Se entenderá por valor razonable el que determine un Auditor de cuentas distinto del Auditor de la Sociedad, designado a tal efecto por los Administradores de esta. A falta de acuerdo sobre el valor de las participaciones o la persona

que haya de fijar, o el procedimiento para ello, se procederá de acuerdo a lo determinado en el Artículo 100 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada. -----

Si el "valor razonable", así fijado no fuere aceptado por quien pretenda la transmisión, podrá desistir de ella, y ser de su cargo la retribución del auditor. En los demás casos, dicha retribución será de cuenta de la Sociedad. -----

d).- Los trámites anteriores no serán necesarios cuando la Junta General de la Entidad, celebrada con carácter Universal, apruebe por unanimidad la transmisión pretendida por alguno de los socios. -----

ARTICULO 9º.- En caso de fallecimiento de alguno de los socios, el heredero o legatario, o, en su caso, el albacea, deberá comunicarlo, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha en que aquél hubiera tenido lugar, por escrito dirigido al Órgano Administrador en forma fehaciente. Estos lo notificarán a los demás socios en el plazo de quince días. Los socios sobrevivientes podrán optar a la compra dentro de los treinta días siguientes a la notificación y si son varios lo que desean ad-



8F9610186

09/2007



quirir la participación o participaciones, se distribuirán entre ellos a prorrata de sus respectivas participaciones sociales. Transcurrido este último plazo, sin que ningún socio ejercite el derecho de tanteo, el heredero o legatario del fallecido adquirirá la condición de socio. -----

ARTICULO 10º.- La transmisión de participaciones sociales se formalizará en documento publico. -

La adquisición inter-vivos o mortis causa de participaciones sociales, deberá ser comunicada al Órgano Administrador por escrito, indicando el nombre o denominación social, nacionalidad y domicilio del nuevo socio, sin cuyo requisito no podrá el adquirente pretender el ejercicio de los derechos que le correspondan en la Sociedad. -----

ARTICULO 11º.- Las transmisiones de participaciones sociales que no se ajusten a lo previsto en los artículos, no producirán efecto alguno frente a la Sociedad. -----

ARTICULO 12º.- La Sociedad llevará un libro

registro de socios, en el que se inscribirán sus circunstancias personales, las participaciones sociales que cada uno de ellos posea y las variaciones que se produzcan. Cualquier socio podrá consultar este libro registro, que estará bajo el cuidado y responsabilidad del Órgano Administrador. El Socio tiene derecho a obtener una certificación de sus participaciones en la sociedad, que figuren en el Libro Registro, sin que le sirva de título público de adquisición. -----

ARTICULO 13°.- En el caso de embargo de participaciones sociales en cualquier procedimiento de apremio, los socios podrán subrogarse en lugar del rematante o, en su caso, del acreedor, siendo aplicable lo dispuesto en el Artículo 31 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada. -----

ARTICULO 14°.- En los casos de copropiedad y prenda de participaciones sociales, se observará, respectivamente, lo establecido en la Ley de sociedades de Responsabilidad Limitada. -----

En caso de ejecución de la prenda, se aplicarán las reglas previstas para la transmisión forzosa en el Artículo 31 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada. -----



09/2007



En caso de usufructo de participaciones, la cualidad de socio reside en el nudo propietario, pero el usufructuario tendrá derecho en todo caso a los dividendos acordados por la sociedad durante el usufructo. -----

TITULO III: ORGANOS DE LA SOCIEDAD. -----

ARTICULO 15º.- La voluntad de los socios, expresada por mayoría, regirá la vida de la Sociedad. La mayoría habrá de formarse necesariamente en Junta General, la cual quedará válidamente constituida cuando concurran a ella un número de socios que representen más de la mitad del capital social, excepto en los casos en que la Ley exige un quórum de votación distinto; todos los socios, incluso los disidentes y los que o hayan participación en la reunión, quedan sometidos a los acuerdos de la Junta General. -----

Salvo disposición contraria de la Ley, los acuerdos se adoptarán por la mayoría de votos válidamente emitidos, siempre que representen al menos

un tercio de los votos correspondientes a las participaciones sociales en que esté dividido el capital social. A estos efectos no se computarán los votos en blanco. Dejando a salvo lo dispuesto en el artículo siguiente. -----

ARTICULO 16º.- No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, para aumentar o reducir el capital social, acordar la fusión, transformación o escisión de la Sociedad, su disolución o modificar en cualquier forma la escritura social, y cuando así lo exija la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, serán necesarias las mayorías cualificadas que exija la Ley en cada momento. -----

ARTICULO 17º.- Toda Junta general deberá ser convocada por el Órgano Administrador, con veinte días de anticipación por lo menos, y por carta certificada con acuse de recibo, dirigida a cada uno de los socios, al domicilio que conste en el Libro Registro de Socios con expresión de hora y lugar de celebración, dentro del término municipal del domicilio social, asuntos sobre los que haya de deliberar, y el nombre de la persona que realice la convocatoria. Este plazo comenzará a contar desde la fecha en que hubiese sido remitido el anuncio al



8F9610188



09/2007

último de ellos. Este plazo será de un mes para el caso de fusión. -----

ARTICULO 18º.- La Juntas Generales pueden ser Ordinarias y Extraordinarias: -----

a).- La Junta Ordinaria es la que debe reunirse dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio, para censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultando, pudiendo, asimismo, tratar cualquier otro asunto que se indique en el Orden del Día. -----

Si los Administradores no convocasen la Junta General Ordinaria dentro del indicado plazo, podrá ser convocada por el Juez de Primera Instancia del domicilio social a instancia de cualquier socio, previa audiencia de los Administradores. -----

b).- La Junta Extraordinaria es cualquier otra que no sea la Ordinaria anual. -----

El Órgano Administrador podrá convocar Junta Extraordinaria siempre que lo estime conveniente

para los intereses sociales. Deberán asimismo convocarla cuando lo soliciten socios que representen al menos el cinco por ciento del capital social, expresado en la solicitud los asuntos a tratar en ella. En este caso, la Junta debe ser convocada para celebrarse dentro del mes siguiente a la fecha del oportuno requerimiento notarial al Órgano Administrador, quien lo incluirá necesariamente en el Orden del Día los asuntos que hubieren sido objeto de la solicitud. -----

Si la Administración social no atiende oportunamente dicha solicitud, la Junta podrá ser convocada por el Juez de Primera Instancia del domicilio social si lo solicita al menor el cinco por ciento del capital social, previa audiencia del Órgano Administrador. -----

ARTICULO 19º.- No obstante, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, con el carácter de Universal, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente o presentado todo el capital social, y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta y el Orden del Día de la misma. -----

No obstante lo dispuesto en el Artículo 17º de



09/2007



8F9610189



los presentes Estatutos, la Junta General Universal, podrá reunirse en cualquier lugar del territorio nacional o del extranjero. -----

ARTICULO 20º.- Todo socio que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta por otra persona aunque no sea socio. La representación deberá conferirse por escrito y, cuando no conste en documento publico, deberá realizarse con carácter especial para cada Junta. La representación comprenderá la totalidad de las participaciones de que sea titular el socio representado. -----

La representación es siempre revocable. La asistencia personal del representado a la Junta tendrá el valor de revocación. -----

ARTICULO 21º.- Actuarán de Presidente y Secretario las personas y según los casos siguientes: --

a).- En caso de Consejo de Administración, serán presididas por el Presidente del mismo o, en su caso, por el Vicepresidente y actuar de Secretario el que lo sea del Consejo de Administración, o, en

su caso, el Vicepresidente del mismo. -----

En defecto de las personas indicadas, el Presidente y Secretario de la Junta General, serán los designados, al comienzo de la reunión, por los socios concurrentes. -----

Las certificaciones de las actas de la Juntas generales se expedirán por el Secretario del Consejo de Administración, o en su caso, por el Vicesecretario, con el Visto Bueno del Presidente o del Vicepresidente, en su caso. -----

La formalización en instrumento público de los acuerdos sociales corresponde a las personas que tienen facultar para certificarlos. También podrán realizarse por cualquiera de los miembros del Consejo de Administración sin necesidad de delegación expresa. -----

b).- En caso de Administrador Único, las Juntas generales de socios serán presididas por dicho Administrador, a quién corresponde, igualmente, la facultad de certificar y de formalizar en instrumento publico los acuerdos. En defecto de Administrador único, presidirá la Junta la persona que a este efecto designen los socios al comienzo de la reunión. -----



09/2007



c).- En caso de Administradores Solidarios, las Juntas General de socios, serán presididas por cualquier administrador y actuar de secretario cualquier otro administrador. En el supuesto de ausencia o imposibilidad de los administradores, el Presidente y el Secretario de la Junta General, serán los designados al comienzo de la reunión, por los socios concurrentes. -----

Las certificaciones de las actas de las Juntas general se expedirán por cualquiera de los Administradores, con cargo vigente e inscrito en el Registro Mercantil, a quién igualmente, corresponderá la formalización en instrumento público de los acuerdos sociales. -----

d).- En caso de Administración conjunta, las Juntas Generales de socios serán presididas por cualquier Administrador y actuar de Secretario el otro Administrador mancomunado, en el supuesto de ausencia o imposibilidad de los administradores, el Presidente y el Secretario de la Junta general, se-

rán los designados al comienzo de la reunión por los socios concurrentes. -----

La facultad de certificar y de formalizar en instrumento publico los acuerdos, corresponden a los administradores mancomunados, conjuntamente. --

Corresponde al Presidente dirigir las sesiones, conceder la palabra a los socios y organizar los debates, así como comprobar la realidad de la adopción de los acuerdos. -----

ARTICULO 22°.- Todos los acuerdos sociales deberán constar en acta. El acta de la Junta incluirá necesariamente la lista de asistentes y deberá ser aprobada por la propia Junta a la finalización de las mismas, y en su defecto dentro del plazo de los quince días, por el Presidente de la Junta General y dos socios interventores, uno en representación de la mayoría y otro por la minoría, todo ello sin perjuicio de lo dispuestos en la Ley para el acta notarial. -----

El acta aprobada en cualquiera de estas dos formas tendrá fuerza ejecutiva a partir de la fecha de su aprobación, debiendo ser firmada pro el Secretario con el Visto Bueno del Presidente. -----

ARTICULO 23°.- la Sociedad estará regida, ad-



8F9610191

09/2007



ministrada y representada por: -----

a).- Un Administrador Único. -----

b).- Varios Administradores Solidarios, con un mínimo de dos y un máximo de cinco. -----

c).- Dos Administradores Mancomunados, que ejercerán conjuntamente el poder de representación de la Sociedad. -----

d).- Un Consejo de Administración, al que corresponde la representación de la Sociedad en forma colegiada, con un mínimo de tres miembros y un máximo de nueve. -----

En la escritura de constitución de la Sociedad se determinará el modo en que inicialmente se organiza la Administración. En lo sucesivo, la Junta General, con el voto favorable representativo de más de la mitad de los votos correspondientes a las participaciones en que se divide el capital social, podrá optar por otro sistema o modo de administración de los señalados, sin necesidad de modificar sus Estatutos sociales, y en virtud de acuerdo que

deberá elevarse a escritura publica e inscribirse en el Registro Mercantil. -----

ARTICULO 24°.- la representación de la Sociedad se extiende a todos los actos comprendidos en el objeto social, tanto en juicio como fuera de él. El Órgano Administrador por tanto, podrá hacer y llevar a cabo cuanto no esté expresamente reservado por la Ley o por estos Estatutos a la Junta General. A modo meramente enunciativo, corresponden al Órgano Administrador las siguientes facultades y todo cuanto con ellas esté relacionado, ampliamente y sin limitación alguna: -----

a).- Comprar, disponer, enajenar, gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles, y constituir, aceptar, modificar y extinguir toda clase de derechos personales y reales, incluso hipotecas. -----

b).- Otorgar toda clase de actos, contratos o negocios jurídicos, con los pactos, cláusulas y condiciones que estimen oportuno establecer; transigir y pactar arbitrajes, tomar parte en concursos y subastas, hacer propuestas y aceptar adjudicaciones. Adquirir, gravar y enajenar por cualquier título y en general, realizar cualesquiera operaciones sobre acciones, participaciones, obligacio-



09/2007

nes u otros títulos valores; así como realizar actos de los que resulte la participación en otras Sociedades, bien concurriendo a su constitución o suscribiendo acciones o participaciones en aumentos de capital u otras emisiones de títulos valores. --

c).- Administrar bienes muebles e inmuebles; hacer declaraciones de edificaciones y plantación, deslindes, amojonamientos, divisiones materiales y horizontales, modificaciones hipotecarias, concertar, modificar y extinguir arrendamientos, los financieros solo como arrendatario, y cualesquiera otras cesiones de uso y disfrute. -----

d).- Girar, aceptar, endosar, intervenir, descontar y protestar letras de cambio y otros documentos de giro. -----

e) Tomar dinero a préstamo o crédito, reconocer y aceptar deudas y créditos. -----

f) Disponer, seguir, abrir y cancelar cuentas y depósitos de cualquier tipo en cualquier clase de entidades de crédito y ahorro, bancos, incluso el

de España y demás bancos, cajas, institutos y organismos oficiales, haciendo todo cuanto la legislación y la practica bancarias permitan. -----

g).- Otorgar contratos de trabajo, de transporte y traspaso de locales de negocio; retirar y remitir géneros, envíos y giros. -----

h) Comparecer ante toda clase de Juzgados y Tribunales de cualquier jurisdicción, y ante toda clase de organismos públicos, en cualquier concepto, y en toda clase de juicios y procedimientos; interponer recursos, incluso de casación, revisión o nulidad, ratificar escritos y desistir de las actuaciones, ya directamente o por medio de Abogados y Procuradores, a los que podrán conferir los oportunos poderes. -----

i) Dirigir la organización comercial de la sociedad y sus negocios, nombrando y separando - empleado y representantes. -----

j) Otorgar y firmar toda clase de documentos públicos y privados; retirar y cobrar cualquier cantidad o fondos de cualquier organismo público o privado, firmando al efecto carta de pago, recibos, facturas y libramientos. -----

k) Conceder, modificar y revocar toda clase de



09/2007



8E9610193



apoderamiento. -----

ARTICULO 25º.- Para ser Administrador no será necesario ostentar la condición de socio. Será nombrado por la Junta general por plazo indefinido. El Administrador podrá ser separado de su cargo en cualquier momento, por acuerdo de los socios que representen la mayoría del capital social, incluso los nombrados en la escritura fundacional. -----

Pueden ser nombrados suplentes de los Administradores para el caso de que cesen por cualquier causa uno o varios de ellos, y en los términos y condiciones que establece la vigente Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada. -----

El cargo de Administrador no será retribuido. Con independencia de lo anterior, los Administradores tendrán derecho a percibir dietas de asistencia a las Asambleas y reuniones del Consejo de Administración en la cuantía que determine la Junta General de Socios, sin perjuicio de las remuneraciones que les correspondan por el desempeño en la propia

sociedad de otras funciones adicionales a la de Administrador. -----

ARTICULO 26º.- No podrán ser Administradores quienes se hallen incurso en causa legal de incapacidad o incompatibilidad, especialmente las determinadas por la Ley 5/2006 de 10 de Abril y Leyes 7/84 y 14/95 de la Comunidad de Madrid. -----

ARTICULO 27º.- Cuando la Administración recaiga en un Consejo de Administración se observarán las reglas siguientes: -----

1º).- La convocatoria del Consejo de Administración será por carta certificada o telegrama con acuse de recibo, dirigido personalmente a cada Consejero, con una antelación mínima de siete días y quedará válidamente constituido cuanto concurren a la reunión, presentes o representados, siempre por otro consejero, un número de estos que superen la mitad aritmética del número de miembros que lo integren. La representación se conferirá mediante carta dirigida al Presidente. -----

El Presidente dirigirá las sesiones, concederá la palabra a los Consejeros y ordenará los debates, fijará el orden de las intervenciones y las propuestas de resolución. -----



09/2007



El Consejo de Administración se reunirá en los días que el mismo acuerde y siempre que lo disponga su Presidente o lo pidan dos de sus componentes, en cuyo cargo se convocará por aquél para reunirse dentro de los quince días siguientes a la petición. -

Será válida la reunión del Consejo sin necesidad de previa convocatoria, cuando estando reunidos todos sus miembros, decidan por unanimidad celebrar la sesión. -----

2º).- Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los Consejeros presentes y representados en la sesión. Si se produjera empate en la votación decidirá el voto personal de quien fuera Presidente. -----

3º).- El Consejo nombrará de su seno un Presidente y, si lo considera oportuno, uno o varios Vicepresidentes. Asimismo nombrará libremente a la persona que haya de desempeñar el cargo de Secretario, y, si lo estima conveniente, otra de Vicesecretario, que podrán no ser Consejeros. -----

Las certificaciones de las actas y acuerdos del Consejo serán expedidas por el Secretario o Vicesecretario del mismo, en su caso, con el Visto Bueno de su Presidente o Vicepresidente. -----

La formalización de los mismos y su elevación a escritura pública corresponderá a cualquiera de los miembros del Consejo, así como al Secretario o Vicesecretario del mismo, aunque no sean Consejeros, con cargos vigentes e inscritos en el Registro Mercantil. -----

En el Libro de Actas constarán los acuerdos adoptados con expresión de los datos relativos a la convocatoria y a la constitución del Consejo, un resumen de los asuntos debatidos, las intervenciones de los que haya solicitado constancia y los resultados de las votaciones. -----

4°).- La delegación permanente de alguna facultad del Consejo de Administración en la Comisión Ejecutiva o en el Consejero-Delegado y la designación de los Administradores que hayan de ocupar tales cargos, requerirán para su validez el voto favorable de las dos terceras partes de los componentes del Consejo de Administración, en el acuerdo se indicará el régimen de actuación, y no producirá



8F9610195

09/2007



efecto alguno hasta su inscripción en el Registro Mercantil. -----

TITULO IV: EJERCICIO SOCIAL. -----

ARTICULO 28º.- El ejercicio social termina el 31 de Diciembre de cada año. El Órgano Administrador está obligado a formular en el plazo máximo de tres meses, contados a partir del cierre del ejercicio social, las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado. Las cuentas anuales comprenderán el Balance, la cuenta de perdidas y ganancias y la memoria. Estos documentos, que forman una unidad, deberán ser redactados con claridad y mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la sociedad, de acuerdo con lo establecido en la Ley y en el Código de Comercio, y deberán estar firmadas por todos los administradores.

Durante el plazo que medie entre la convocatoria y la celebración de la Junta, los socios podrá ejercitar su derecho de información en los términos

y formas establecidos por la Ley. El anuncio de la Junta mencionará expresamente este derecho. -----

ARTICULO 29°.- Los socios tendrán derecho a los beneficios repartibles en proporción a sus respectivas participaciones sociales. -----

ARTICULO 30°.- De los beneficios obtenidos en cada ejercicio, una vez cubierta la dotación para reserva legal y demás atenciones legalmente establecidas, se detraerá para fondo de reserva voluntaria el porcentaje que determine la Junta General.

ARTICULO 31°.- Los socios tendrán derecho a separarse de la Sociedad por las causas legales reguladas en el Artículo 95 de la Ley y deberá ejercitarse el derecho de separación conforme a lo determinado en el Artículo 97 de la Ley. -----

La Sociedad podrá a su vez, acordar la exclusión de socios, en los términos previstos en los artículos 98 y 99 de la Ley. -----

TITULO V: DISOLUCION Y LIQUIDACION. -----

ARTICULO 32°.- La Sociedad se disolverá por las causas legalmente previstas. La Junta general designará los liquidadores, siempre en número impar, quienes realizarán las operaciones de liquidación de la Sociedad en la forma establecida en la



En Madrid, a treinta de Septiembre de dos mil siete.

11/20/2024

ES COPIA LITERAL de su matriz, que bajo el número de orden al principio indicado, obra en mi protocolo general corriente de instrumentos públicos, donde dejo nota de esta expedición. A instancia de la Sociedad "RMSSL REPARACIONES MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.L.", la expido en veinticuatro folios de papel notarial números 8F 9610173 los veintidos siguientes en orden correlativo y el del presente que signo, firmo, rubrico y sello en Madrid veintiseis de Diciembre de dos mil siete.-DOY FE.-



COMUNIDAD DE MADRID
OFICINA DE REGISTRO EN LA GESTION
REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

El documento que se presenta y con el número de inscripción en el Registro Mercantil, se devuelve al interesado por el que el acto o contrato que antecede está exento de pago al Impuesto. Se ha presentado para la comprobación de la exención/no inscripción delgado y en su caso práctica de las liquidaciones complementarias que procedan.

Madrid, a 17/1/08



REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

P.º de la Castellana, 44 - 28046 MADRID

DOCUMENTO
PRESENTADO

2.008
7.452,0

DIARIO

1.845

ASIENTO

399

EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil y habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15 de dicho Reglamento, ha resuelto proceder a su inscripción en el:

Tomo : 9.613 Folio : 56 Sección : 8 Hoja : M-154562

Inscripción : 7

Entidad: RMSSL REPARACIONES MANTENIMIENTO Y SERVICIOS SL

OBSERVACIONES E INCIDENCIAS

NO SE INSCRIBE EN CUANTO A LA ENUMERACION DE FACULTADES CONTENIDA EN EL ARTICULO 24º DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 185.6 RRM. QUEDA ARCHIVADA EN ESTE REGISTRO CON EL NUMERO 1440/08 DE SU LEGAJO CORRESPONDIENTE, FOTOCOPIA DE LOS BALANCES DE TRANSFORMACION DE FECHAS 30 DE SEPTIEMBRE Y 20 DE DICIEMBRE DE 2.007.

Se hace constar la no inclusión de la/s persona/s nombrada/s a que se refiere la inscripción practicada en este Registro en virtud de este documento, en el Registro de Resoluciones Concursales conforme a lo dispuesto en el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil

25 ENE. 2008

INSCRITA EN EL REGISTRO DE ENTIDADES JURIDICAS DE LA AGENCIA
FATAL DE L... TRIBUTARIA CON EL C...



B81190381

Madrid, 22 de ENERO de 2008
EL REGISTRADOR,

Aplicada la Reducción de los R.D.L. 6/1999 y 6/2000

BASE: DECLARADA

HNOS S/M: QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON TREINTA CÉNTIMOS
*****599,30

[Handwritten signature]

De conformidad con los artículos 333 RH y 80 RRM, SE HACE CONSTAR, que según resulta de los archivos de la entidad no se halla sujeta

N.I.F. - E-81458556

1M4556120



CAJA DE MADRID

Resguardo de Ingreso

Oficina

CODIGO CUENTA CLIENTE (CCC)

ENTIDAD

CHINA

D.C.

N.º CUENTA

N.º CUENTA

6992156882

Titular de la Cuenta D. REPARACIONES MANTENIMIENTO Y SERVICIOS

Ingreso realizado por D. MACIEJ WLODZIECHOWSKI

Relación de Cheques y Documentos

Cumplimentar si el impositor no es titular de la Cuenta

N.º Cheque o Documento	N.º de Cuenta	Entidad y Agencia	Importe
		0049 0262	375.000.
Total Cheques y Documentos			375.000
Ingreso en Efectivo			

¿Una de esas hace la entrega?

El abono de los cheques y documentos recibidos, que se abonan salvo buen fin, no sufrirá efectos hasta que su cobro se realice, por lo que los ingresos pecuniaros serán indispensables durante el plazo necesarío, cuya duración, a modo orientativo, puede consultarse en las condiciones que, a su requerimiento, le mostrarán nuestras Oficinas.

Esperado reservado para la impresión mecánica

*2280 11-05-1995 17796000156880 *****375.000 177902

IMPOSICION CHEQUES/PAGARES

La impresión mecánica de control o sello y firma autorizado, dan validez a este abonaré
Rellénese con bolígrafo, apoyado en superficie dura.

1/2 Cliente

Revista de la Escuela Nacional de Vacunación de Madrid, julio 20, tomo 3007. General. Núm. 5: 454. Organización I.ª - C.I.F. G-280291005

Med. A-11177-6,000,000-1,000



Oficina

CODIGO CUENTA CLIENTE (CCC)			
ENTIDAD	OFICINA	D.C.	Nº CUENTA
			60000156880

Ingreso realizado por D. FCO. JAVIER GARCIA VAL

Complementar si el impositor no es titular de la Cuenta

[illegible]

¿Dónde de quien fue la culpa?

El abono de los cheques y documentos recibidos, que se abonan salvo honorari, no son efectos hasta que su valor se realice, por lo que los ingresos permanecen independientes durante el plazo necesario, cuya duración, a modo orientativo, puede consultarse en las condiciones que, a su requerimiento, le mostramos en nuestras Oficinas.

Lección 10: resolución para la impresión en colores

№1093 11-05-1995 17796000156830 *****500.000 177901

IMPOSICION CHEQUES/PAGARES

La inquietud mecánica de control o sello y firma autorizado, dan validez a este abonaré
Rellénese con bolígrafo, apoyando en superficie dura.

¿? Cliente



Resguardo de Ingreso

ENTIDAD	OFICINA	D.C.	N.º CUENTA
			6040156880

Ingreso realizado por D. MANUEL SANCHEZ DIAZ

Complimentar si el impositor no es titular de la Cuenta

Investigación en el Registro Nacional de la Muerte, Folio 20, Tomo 30^{er} General, Folia 32-33, inscripción 1 - C.I.T. G-28029011

¿Una de esas hace la entrega?

El abono de los cheques y documentos recibidos, que se abonan salvo buen fin, no surtirá efectos hasta que su còbre se realice, por lo que los ingresos permanecen en indisponibles durante el plazo necesario, cuya duraciòn, a modo orientativo, puede consultarse en las condiciones que, a su requerimiento, le mostraran nuestras Oficinas.

Espace réservé pour la impression mécanique

*2282 11-05-1995 17796000156880 *****500.000 177902

IMPOSICION CHEQUES/PAGARES

La impresión mecánica de control o sello y firma autorizado, dan validez a este abonaré.
Reflicese con bolígrafo, apoyado en superficie dura.

1/2 Cliente



Oficina

CÓDIGO CUENTA CLIENTE (CCC)				
ENTIDAD	ORIGEN	D.C.	N.º CUENTA	
			6000	106800

Ingreso realizado por D. JOSE LUIS BARBOSA MENESES

Cumplimentar si el impositor no es titular de la Cuenta

Relación de Cheques y Documentos

N. ^o Cheque o Documento	N. ^o de Cuenta	Entidad y Agencia	Importe
		Mig. 2976	375.00
Total Cheques y Documentos			375.000
Ingreso en Efectivo			

During the summer there is no water

El abono de los cheques y documentos recibidos, que se abonan salvo buen fin, no surtirá efectos hasta que su cobro se realice, por lo que los ingresos permanentes serán indisponibles durante el plazo necesario, cuya duración, a modo orientativo, puede consultarse en las estadísticas que, a su requerimiento, le mostraran nuestras Oficinas.

Especies reservado para la impresión mecánica

*1096 11-05-1995 17796000156880 *****375.000 177901
IMPUSICION CHEQUES/PAGARES

La impresión mecánica de control o sello y firma autorizada, dan validez a este abonaré
Reflexione con bolígrafo, aprobado en superficie dura.

1,2 € cliente

**CAJA DE MADRID****COMPROBANTE DE
TRANSFERENCIA**

FECHA	SUCURSAL	DOMICILIO SUCURSAL
11.05.95	1919	CANINO DE VALDERRIAS, 93

DATOS DEL ORDENANTE		CODIGO CUENTA CLIENTE DE CARGO			
MARIA JESUS CUSO ARIAS		ENTIDAD	OFICINA	D.C.	Nº CUENTA
		2038	1781	76	6000014822

DATOS DEL BENEFICIARIO		CODIGO CUENTA CLIENTE DE ABONO			
REP. MANT. Y SERVICIOS S.A.U.		ENTIDAD	OFICINA	D.C.	Nº CUENTA
		2038	1779	63	6000156880

IMPORTE	COMISION	I.V.A.	TOTAL PESETAS
250.000	0	0	*****250.000

CONCEPTO Y OBSERVACIONES

ENTIDAD DESTINATARIA	CLAVE
C.A.H.P. DE MADRID RAFAELA IBARRA, 39 MADRID	2038-1779-6

Atentamente,
CAJA DE AHORROS Y M. DE P. DE MADRID

P.P.



1M4556123

ES PRIMERA COPIA QUE EXPIDO PARA LA SOCIEDAD, en lugar y fecha de su autorización. Concuerda con su matriz a que me remito y donde dejo nota. Queda extendida en diecinueve folios de papel del Estado exclusivo para Documentos Notariales, el presente y los dieciocho anteriores en orden correlativo. DOY FE.--

Sobre raspado. Vile 14/75-4 = salvado-entruhe.



[Signature]
Wesley Gil

N.º 15



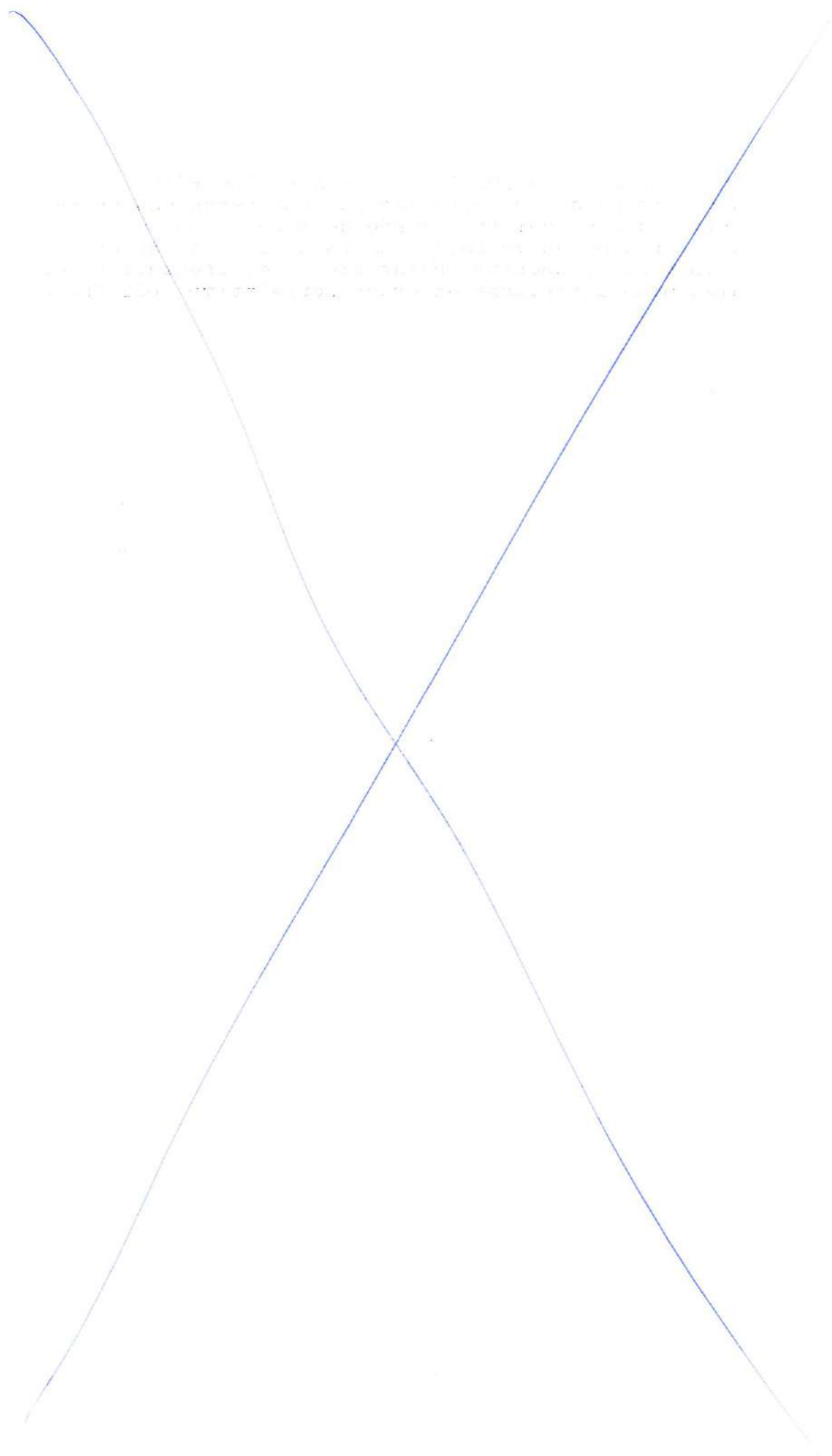
«El presente documento se devuelve al interesado por haber alegado que el acto o contrato que contiene está ^{exento} ~~exento~~ al Impuesto. Ha presentado copia en la Oficina para comprobación de la ^{exención} ~~no sujeción~~ alegada o para practicar la liquidación o liquidaciones que, en su caso procedan».

Madrid, 7 de

1.99

El Jefe de la Sección.

[Large handwritten flourish or signature]





FOTOCOPIA



1M5513788

En Madrid, mi residencia, a quince de junio de mil novecientos noventa y cinco, yo, Joaquín Albi García, DOY FE de que en la matriz del número 1301, MIL TRESCIENTOS UNO, de mi protolo de mil novecientos noventa y cinco, se encuentra la diligencia que literlamente transcrita dice:_____

"DILIGENCIA para subsanar los errores materiales cometidos en la redacción de la escritura de dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y cinco, número 1301. MIL TRESCIENTOS UNO, de protocolo, consistentes en no consignar el lugar de expedición de la tarjeta de residencia de don Maciej Wojciechowski, que es Madrid, y expresar que la aportación de don Ismael Sánchez Merino era de trescientos setenta y cinco mil pesetas, cuando del número de acciones suscritas y de todo el contexto de la escritura resulta que fue de doscientas cincuenta mil. En consecuencia, y por subsanación los párrafos correspondientes quedan con la siguiente redacción:_____

"DON MACIEJ WOJCIECHOWSKI, nacido el 30 de Enero

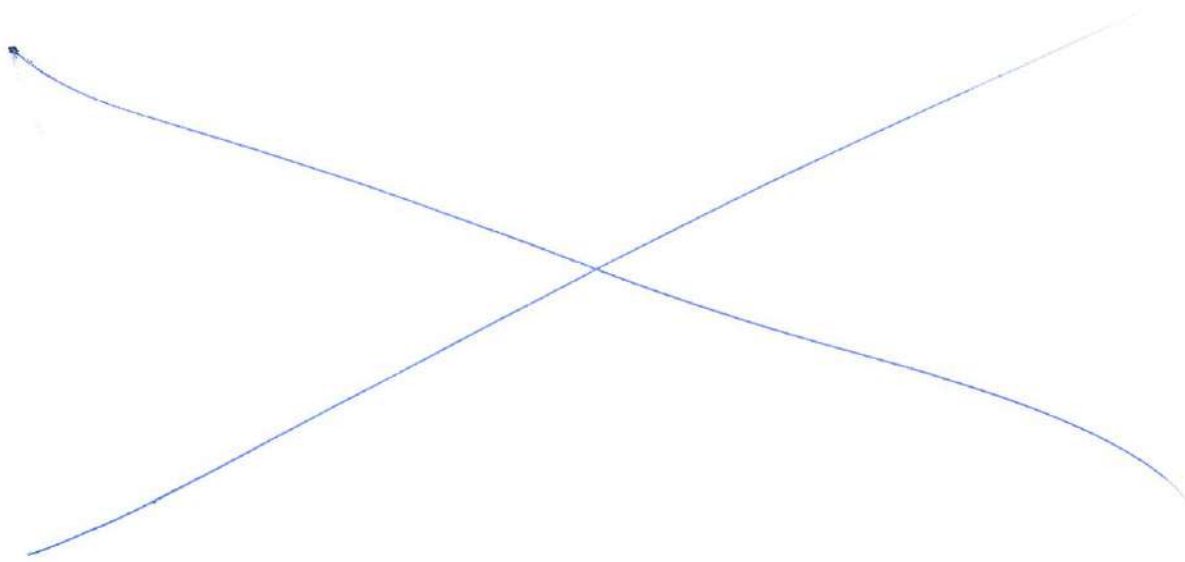
de 1.956, Empleado, soltero y vecino de Fuenlabrada, (Madrid), domiciliado en el Paseo Colonia número 3, provisto de Permiso de Trabajo y de Residencia número X-0732665-T, expedida en Madrid, en fecha 1 de Diciembre de 1.992, vigente hasta 30 de Noviembre de 1.993, solicitada su renovación el día 20 de Abril de 1.995"._____

"DON ISMAEL SANCHEZ MERINO aporta en metálico DOSCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS, adjudicándosele en pago mil acciones, números nueve mil uno al diez mil, ambos inclusive"._____

DOY FE en Madrid, a quince de junio de mil novecientos noventa y cinco"._____









REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

P.º de la Castellana, 44 - 28046 MADRID

EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18-2 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, ha procedido a su inscripción en el:

DOCUMENTO PRESENTADO **1.995/06**
2.092

DIARIO **513**

ASIENTO **598**

TOMO : 9.613 LIBRO : 0 FOLIO : 46
SECCION: 8 HOJA : M-154562
INSCRIPCION : 1

Madrid, 20 de JUNIO de 1.995

EL REGISTRADOR,

BASE: DECLARADA.

HNOS S/M: VEINTE MIL TRESCIENTAS CINCUENTA Y CINCO

05 DIC 1995

INSCRITA EN EL CENSO DE ENTIDADES MERCANTILES
DEL MINISTERIO DE HACIENDA CON E.C.I. A-81190381



MINISTERIO
DE ECONOMIA
Y HACIENDA

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
(1) DELEGACION DE

ADMINISTRACION DE

Código Administración

OFICINA LIQUIDADORA

IMPUESTO SOBRE
TRANSMISIONES PATRIMONIALES
Y ACTOS JURIDICOS
DOCUMENTADOS

Modelo

600

(2) SUJETO PASIVO

A81190381

RMSSL REPARACIONES MANTEN

AV CANTERAS 68

28340 VALDEMORO

ADMON.-28013

SERVICIOS SAL

MADRID

(3) DEVENGO

600402084232 1

DIA

MES

AÑO

16

05

95

(4)

NUMERO DE SUJETOS PASIVOS

N. I. F.

A81190381

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL

REPARACIONES MANTENIMIENTO Y SERVICIOS SAL

VIA PUBLICA

AV. CANTERAS

NUMERO

68

ESC.

PISO

PRTA.

TELEFONO

MUNICIPIO

VALDEMORO

PROVINCIA

MADRID

CODIGO POSTAL

28340

(5) TRANSMITENTE

N. I. F.

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL

(6) N.º DE TRANSMITENTES

VIA PUBLICA Y NUMERO

MUNICIPIO

PROVINCIA

CODIGO POSTAL

(7) PUBLICO ☒ P

(8) EXPRESION
ABREVIADA

SIOX

(9) CONCEPTO

CONSTITUCION SAL

PRIVADO ☐ B

(10) NOTARIO O FEDATARIO

J. ALBI

(11) N.º PROTOCOLO

301

(12) IDENTIFICACION DEL BIEN OPERACION O ACTO

CONSTITUCION SAL

(13) MUNICIPIO

VALDEMORO

PROVINCIA

MADRID

CODIGO POSTAL

(15) VALOR DECLARADO

10.000.000 Ptas.

(16)

Exentos E ☒

No sujetos N ☐

(17) FUNDAMENTO DEL BENEFICIO FISCAL O NO SUJECION

Art. 20. Ley 15/86

(18) ☐ LIQUIDACION COMPLEMENTARIA

- N.º PRIMERA LIQUIDACION

- FECHA PRESENTACION

Base Imponible

1

10.000.000

Reducción

2

100 %

3

10.000.000

Base liquidable

1

-

3

=

4

0

Tipo

5

1 %

Cuota

6

0

Bonificación cuota

7

%

8

Ingresar

6

-

8

=

9

0

TOTAL A INGRESAR

12

0

CARTA DE PAGO

(14) LIQUIDACION

(19) PRESENTADOR
DEL DOCUMENTO

N. I. F.

2165370N

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL

SANCHEZ DIAZ MANUEL

TELEFONO

CODIGO POSTAL

28340

VIA PUBLICA

AV. CANTERAS

NUMERO

68

ESC.

PISO

PRTA.

MUNICIPIO

VALDEMORO

PROVINCIA

MADRID

El sujeto pasivo o presentador del documento declara bajo su responsabilidad que, junto con el documento original, presenta una copia simple que coincide en todos sus términos con los de aquí.

17 de mayo de 1995
FIRMA DEL SUJETO PASIVO O PRESENTADOR DEL DOCUMENTO

Sello:

Fecha:

Número:

Importe:

INGRESO

M 600 3 1 Precio del juego: 50 Ptas.



1M4556115



El órgano de administración, podrá hacer y llevar a cabo cuanto esté comprendido dentro del objeto social así como ejercitar cuantas facultades no estén expresamente reservadas por la ley o por estos estatutos a la Junta general. A modo meramente enunciativo, corresponden al órgano de administración las siguientes facultades y todo cuanto con ellas esté relacionado, ampliamente y sin limitación alguna:_____

a) adquirir, disponer, enajenar, gravar toda clase de bienes muebles, e inmuebles._____

Realizar y formalizar contratos por sistema de leasing, exclusivamente como adquirente a título de arrendatario, y adquirir los bienes arrendados por su valor residual.—

b) dirigir la organización empresarial de la sociedad y sus negocios._____

c) otorgar toda clase de actos, contratos o negocios jurídicos, con los pactos, cláusulas y condiciones que estimen oportuno establecer; transigir y pactar arbitrajes; tomar parte en concursos y subastas, hacer propuestas y aceptar adjudicaciones._____

- d) Administrar bienes muebles e inmuebles; concertar, modificar y extinguir arrendamientos, y cualesquiera otras cesiones de uso y disfrute.———
- e) girar, aceptar, endosar, intervenir y protestar letras de cambio y otros documentos de giro.———
- f) tomar dinero a préstamo o crédito, reconocer deudas y créditos.———
- g) disponer, seguir, abrir y cancelar cuentas y depósitos de cualquier tipo en Bancos, Institutos y organismos oficiales, y demás entidades, haciendo todo cuanto la legislación y la práctica bancarias permitan. Alquilar y utilizar cajas de seguridad.———
- h) Nombrar y separar empleados y representantes, firmar contratos de trabajo, de transporte y traspaso de locales de negocio; retirar y remitir generos, envios y giros.———
- i) comparecer ante toda clase de juzgados y tribunales de cualquier jurisdicción y ante toda clase de organismos públicos, en cualquier concepto, y en toda clase de juicios y procedimientos incluso arbitrales; interponer recursos, incluso de casación, revisión o nulidad, ratificar escritos y desistir de las actuaciones, ya directamente o por medio de Abogados y Procuradores, a los que podrán conferir los oportunos poderes.———



1M4556116



j) otorgar y firmar toda clase de documentos públicos y privados; retirar y cobrar cualquier cantidad o fondos de cualquier organismo público o privado, firmando al efecto cartas de pago, recibos, facturas y libramientos.——

k) ejecutar y, en su caso, elevar a públicos los acuerdos adoptados por la Junta General.——

l) otorgar poderes de todas clases, tanto judiciales como extrajudiciales, y modificar o revocar los apoderamientos conferidos.——

ARTICULO 29.- Para ser administrador no será necesario ser accionista. Serán nombrados por la Junta general por plazo de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos por periodos de igual duración.——

No podrán ser administradores quienes se hallen incurso en causa legal de incapacidad o incompatibilidad, especialmente las de altos cargos determinadas por la ley de 12/95 de 11 de Mayo, Leyes 7/84 y 14/95 de la Comunidad de Madrid, y demás que puedan establecerse en el futuro.——

ARTICULO 30.- Si se nombra administrador a una per-

sona jurídica, ésta designará a una persona física como representante suyo para el ejercicio de las funciones propias del cargo.—————

ARTICULO 31.- El cargo de Administrador será no retribuido.—————

TITULO IV.- DEL EJERCICIO SOCIAL Y DE LAS CUENTAS ANUALES.—————

ARTICULO 32.- El ejercicio social coincidirá con el año natural.—————

ARTICULO 33.- La Sociedad deberá llevar, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Comercio, una contabilidad ordenada, adecuada a la actividad de su Empresa, que permita un seguimiento cronológico de las operaciones, así como la elaboración de inventarios y balances. Los libros de contabilidad serán legalizados por el Registro Mercantil correspondiente al lugar del domicilio social.—————

El Organo de Administración está obligado a formar en el plazo máximo de tres meses a contar del cierre del ejercicio social, las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado. Las cuentas anuales comprenderán el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria. Estos documentos, que forman una unidad, deberán ser redactados con cla-



S.M.



1M4556117



*ridad y mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la sociedad, de acuerdo con lo establecido en la ley y en el Código de comercio y deberá estar firmado por todos los Administradores.*_____

ARTICULO 34.- Dentro del mes siguiente a la aprobación de las cuentas anuales, se presentarán, juntamente con la oportuna certificación acreditativa de dicha aprobación y aplicación del resultado, para su depósito en el Registro Mercantil en la forma que determina la Ley.—

ARTICULO 35.- De los beneficios obtenidos en cada ejercicio, una vez cubierta la dotación para reserva legal, y demás atenciones legalmente establecidas, la junta podrá aplicar lo que estime conveniente para reserva voluntaria, fondo de previsión para inversiones y cualquier otra atención legalmente permitida. El resto, en su caso, se distribuirá como dividendos entre los accionistas en proporción al capital desembolsado por cada acción.—
*El pago de dividendos a cuenta se sujetará a lo dispuesto en la Ley.*_____

Igualmente se constituirá un fondo especial de reservas, en los términos fijados en el artículo 17 de la Ley de Sociedades Anónimas Laborales.—————

TITULO V.- DISOLUCION Y LIQUIDACION—————

ARTICULO 36.- La sociedad se disolverá por las causas legalmente previstas. Se exceptúan del periodo de liquidación los supuestos de fusión o escisión total. En caso de disolución, la liquidación quedará a cargo de los Administradores, que con el carácter de liquidador, practicará la liquidación y división con arreglo a los acuerdos de la Junta General y a las disposiciones vigentes. Si el número de Administradores fuese par, la Junta designará por mayoría otra persona más como liquidador, a fin de que su número sea impar.—————

ARTICULO 37.- Una vez satisfechos todos los acreedores y consignado el importe de sus créditos contra la sociedad, y asegurados competentemente los no vencidos, el activo resultante se repartirá entre los socios, conforme a la Ley.—————

En Madrid, a dieciseis de Mayo de mil novecientos noventa y cinco.—————

Hay siete firmas ilegibles rubricadas.—————

*"REGISTRO MERCANTIL CENTRAL= SECCION
DE DENOMINACIONES= PRINCIPE DE VERGARA,*



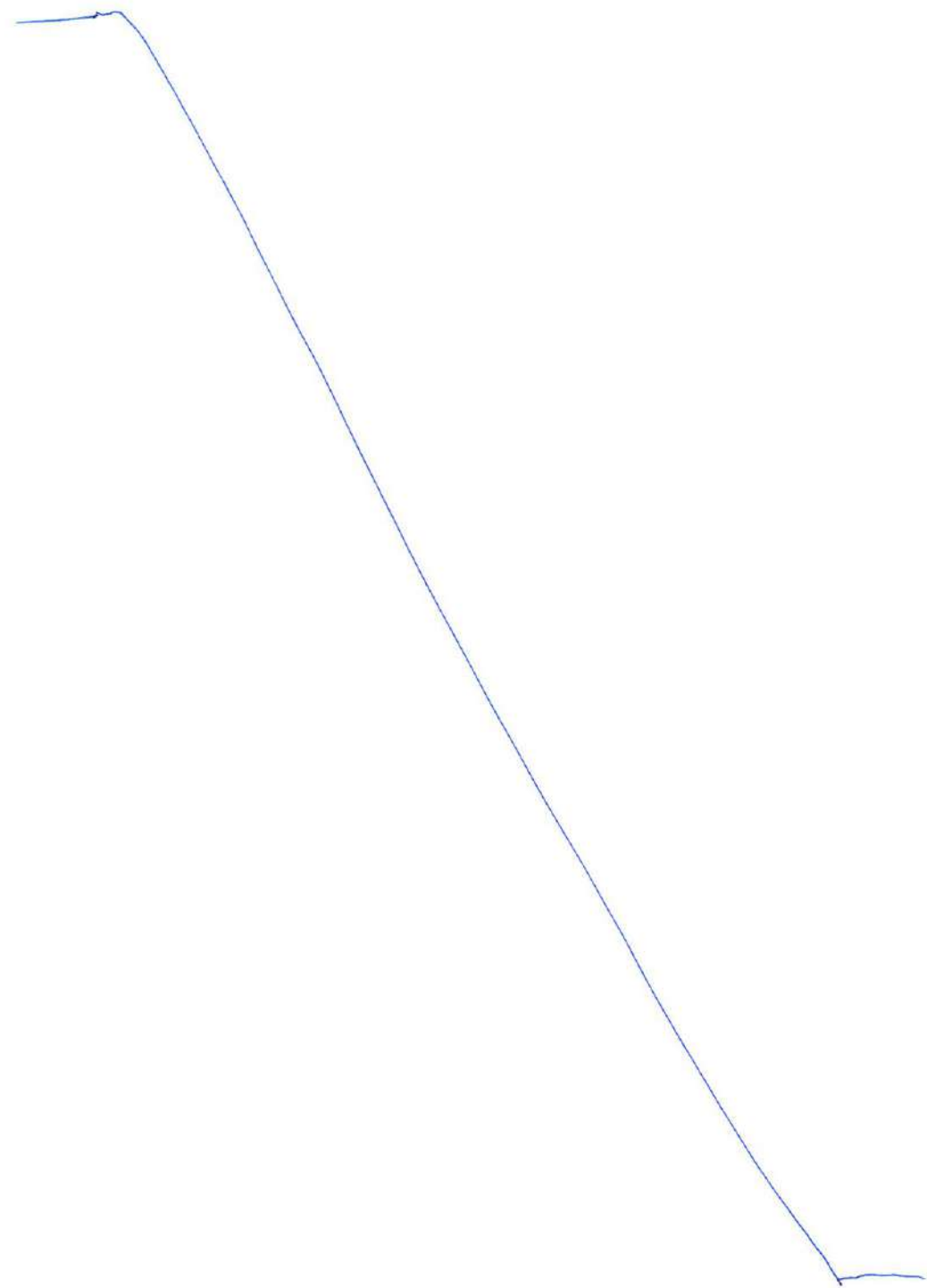
1M4556118



72 TELEFS. 564 52 53 - 564 51 26 = 28006 MADRID
 = CERTIFICADO NO. 95072077 = DON Jose Luis Benavides del Rey, Registrador Mercantil Central, en base a lo interesado por: = D/D^a. MANUEL SANCHEZ DIAZ, = en solicitud formulada con fecha 29 / 03 /1995 y número de entrada 95012306, CERTIFICO: Que NO FIGURA registrada la denominación +++ RMSSL REPARACIONES MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A.L. +++ = En consecuencia, se ha reservado dicha denominación a favor del citado interesado, por el plazo de quince meses a contar desde esta fecha, conforme a lo establecido en el artículo 377.1 del reglamento del Registro Mercantil. = Madrid, a Treinta de Marzo de mil novecientos noventa y cinco. = EL REGISTRADOR = FIRMA ILEGIBLE = Hay un sello de tinta azul del REGISTRO MERCANTIL CENTRAL MADRID =
 NOTA.- Esta certificación tendrá una vigencia, a efectos de otorgamiento de escritura, de DOS MESES contados desde la fecha de su expedición, de conformidad a lo establecido en el art. 379.1 del Reglamento del Registro

Mercantil. _____

- _____





CAJA DE MADRID

Sucursal 1779
Avda. de RAFAELA IBARRA 39
28026 - Madrid



1M4556119

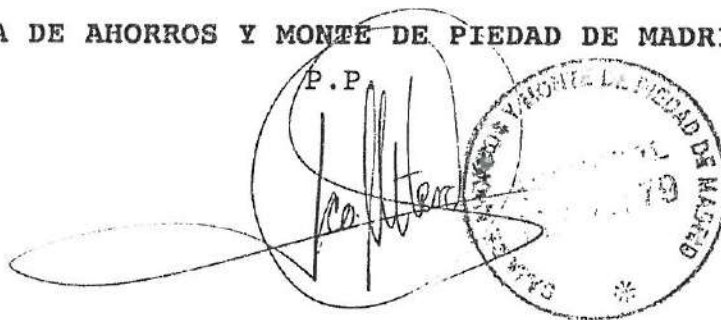


CERTIFICA:

A efectos de lo dispuesto en el artículo 40 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, que en esta Oficina y en la cuenta número 2038 1779 63 6000156880, a nombre de **REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS S.A.L.**, en constitución, se ha ingresado el importe de **DOS MILLONES QUINIENTAS MIL (2.500.000) pesetas**, en concepto de aportación a capital.

En Madrid, a 12 de mayo de 1995.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID



Fdo.: Francisco Montero Rodríguez

D.N.I.: 51.615.537

NOTA.- Se adjunta resguardo individual a favor de cada uno de los socios, por su importe correspondiente.-



Oficina

CODIGO CUENTA CUENTA (C.C.)									
ENTIDAD			ORIGEN		D.C.		N.º CUENTA		
							600015T6880		

Ingreso realizado por D. JORGE DE LAS HERAS BELLISCA

Complimentar si el impositor no es titular de la Cuenta

N.º Cheque o Documento	N.º de Cuenta	Entidad y Agencia	Importe
	20	2038. 7779	256.000
Total Cheques y Documentos			250.000
Ingreso en Efectivo			

Toma de quien hace la compra

El plazo de los cheques y los montos recibidos, que se abonan salvo buen fin, no surten efectos hasta que su cobro se realice, por lo que los ingresos por ellos serán imputables durante el plazo no usado, cuya duración, a modo orientativo, puede consultarse en las condiciones que, a su requerimiento, le mostrarán nuestros Oficinas.

Espace réservé pour la impression mécanique

*2281 11-05-1995 17796000156880 *****250.000 177702

IMPOSICION CHEQUES/PAGARES

La impresión mecánica de control o sello y firma autorizada, dan validez a este abono.
Kellinense con bolígrafo, apoyado en superficie dura.



1M4556110



ocho. Corresponde al órgano de Administración el traslado del domicilio dentro del mismo término municipal, así como la creación, supresión o traslado de sucursales, agencias o delegaciones, tanto en territorio nacional como extranjero, que el desarrollo de la actividad de la empresa haga necesario o conveniente.—————

TITULO II.- CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.—————

ARTICULO 7.- *El capital social se fija en la suma de DIEZ MILLONES DE PESETAS, estando completamente suscrito y desembolsado en cuanto al veinticinco por ciento de su valor nominal y dividido y representado por diez mil acciones nominativas, de MIL PESETAS de valor nominal, cada una, y desembolsadas a razón de DOSCIENTAS CINCUENTA PESETAS, cada una de ellas. Las acciones son de una clase: acciones reservadas a trabajadores, que deberán llevar esta indicación, numeradas correlativamente del UNO al DIEZ MIL, ambos inclusive.*—————

Los dividendos pasivos se desembolsarán en efectivo metálico, en un plazo máximo de diez años, en la forma y

en el momento que determine el órgano de administración, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.———

La sociedad vendrá obligada a llevar el libro a que se refiere el artículo 55 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Se autoriza para que en un futuro la sociedad pueda aumentar su capital social, dando entrada a socios capitalistas, sin que estos puedan ostentar más del cuarenta y nueve por ciento del total capital de la sociedad.———

ARTICULO 8. - Las acciones estarán representadas por títulos que podrán ser unitarios o múltiples. El título de cada acción contendrá necesariamente las menciones señaladas como mínimas en la Ley, y en especial las limitaciones a su transmisibilidad que se establecen en estos Estatutos.———

ARTICULO 9. - La acción confiere a su titular legítimo la condición de socio, e implica para éste el pleno y total acatamiento de lo dispuesto en los presentes Estatutos y en los acuerdos válidamente adoptados por los órganos rectores de la Sociedad, al tiempo que le faculta para el ejercicio de los derechos inherentes a su condición, conforme a estos estatutos y a la Ley.———

ARTICULO 10.- En caso de transmisión "inter vivos" de acciones reservadas a los trabajadores se aplicará lo dispuesto en los artículos ocho, nueve y diez de la Ley



1M4556111



*15/1986, de 25 de Abril, de Sociedades Anónimas Laborales.*_____

*No obstante, en los casos de jubilación o incapacidad permanente, el socio no estará obligado a ofrecer sus acciones a quienes tienen derecho de preferente adquisición, y podrá continuar como socio no trabajador.*_____

*ARTICULO 11.- En los casos de transmisión "inter vivos" de acciones no reservadas a trabajadores, se aplicará el mismo régimen establecido en el artículo anterior, con el mismo orden preferencia, y con la excepción de que el precio de adquisición por quien ejercite el derecho preferente habrá de ser el total que resulte de la tasación.*_____

*Tanto en los supuestos de este artículo, como en los del anterior, no procederá la inscripción de un nuevo socio en el libro registro sin haber cumplido todo lo establecido en los mismos.*_____

ARTICULO 12. - Las acciones figurarán en un libro registro que llevará la Sociedad, debidamente legalizado por el Registro Mercantil, en el que se inscribirán las

sucesivas transferencias de las acciones con expresión del nombre, apellidos, razón o denominación social, en su caso, nacionalidad y domicilio de los sucesivos titulares, así como los derechos reales y otros gravámenes sobre aquellas regularmente constituidos.—————

La Sociedad sólo reputará accionista a quien se halle inscrito en dicho libro.—————

Cualquier accionista que lo solicite podrá examinar el libro registro de acciones nominativas.—————

La Sociedad sólo podrá rectificar las inscripciones que repunte falsas o inexactas cuando haya notificado a los interesados su intención de proceder en tal sentido y éstos no hayan manifestado su oposición durante los treinta días siguientes a la notificación.—————

ARTICULO 13.- Las acciones son indivisibles. Los copropietarios de una acción responden solidariamente frente a la Sociedad de cuantas obligaciones se deriven de la condición de accionistas, y deberán designar una sola persona que ejercite en su nombre los derechos inherentes a su condición de socio. La misma regla se aplicará a los demás supuestos de cotitularidad de derechos sobre las acciones.—————

ARTICULO 14.- En caso de usufructo de acciones, la cualidad de socio reside en el nudo propietario, pero el



1M4556112



*usufructuario tendrá derecho en todo caso a los dividendos acordados por la Sociedad durante el usufructo. Las demás relaciones entre el usufructuario y el nudo propietario se regirán por el título constitutivo del usufructo, y en su defecto, por lo establecido en la Ley de sociedades anónimas y en lo no previsto en ésta, por la Ley civil aplicable.*_____

*ARTICULO 15.- En caso de prenda o embargo de acciones se observará lo dispuesto en la Ley de sociedades anónimas.*_____

*TITULO III.- ORGANOS DE LA SOCIEDAD*_____

*ARTICULO 16. - Los órganos de la Sociedad son la Junta General de Accionistas y un Administrador Unico.— Ello sin perjuicio de los demás cargos que por la propia Junta General, por disposición estatutaria o por disposición de la ley se puedan nombrar.*_____

*DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS*_____

ARTICULO 17.- Los accionistas, constituidos en Junta General debidamente convocada, decidirán por mayoría en los asuntos propios de la competencia de la Junta.

Todos los socios, incluso los disidentes y no asistentes a la reunión, quedan sometidos a los acuerdos de la Junta General. Quedan a salvo los derechos de separación e impugnación establecidos en la Ley.—————

ARTICULO 18. - Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias, y habrán de ser convocadas por el órgano de administración. Junta Ordinaria es la que debe reunirse dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio, para censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultando. Junta extraordinaria es cualquier otra que no sea la ordinaria anual.—————

ARTICULO 19. - La Junta general, ordinaria o extraordinaria, quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando los accionistas presentes o representados, posean al menos la cuarta parte del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria, será válida la reunión de la junta cualquiera que sea el capital concurrente a la misma.—————

ARTICULO 20.- No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, para que la junta pueda acordar válidamente, la emisión de obligaciones, el aumento o disminución del capital social, la transformación fusión o escisión de la sociedad o cualquier otra modificación estatutaria, ha-



brá de concurrir a ella, en primera convocatoria, la mitad del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria, bastará la representación de la cuarta parte del capital suscrito con derecho a voto.———

Sin embargo, cuando concurren accionistas que representen menos del cincuenta por ciento del capital suscrito, con derecho a voto, los acuerdos sociales a que se refiere este artículo sólo podrán adoptarse con el voto favorable de las dos terceras partes del capital presente o representado en la Junta.———

ARTICULO 21.- Toda Junta general deberá ser convocada mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de mayor circulación en la provincia, por lo menos quince días antes de la fecha fijada para su celebración, salvo para los casos de fusión y escisión en que la antelación deberá ser de un mes como mínimo.———

El anuncio expresará la fecha de la reunión en primera convocatoria y el orden del día. Podrá también hacerse constar la fecha, en su caso, de la segunda convocato-

ria, por lo menos 24 horas después de la primera. En todo caso se hará mención del derecho de cualquier accionista a obtener de la Sociedad, de forma inmediata y gratuita los documentos que han de ser sometidos a su aprobación y en su caso el informe de los auditores de cuentas.——

No obstante, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital desembolsado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta.——

ARTICULO 22.- Podrán asistir a la Junta, en todo caso, los titulares de acciones que las tuvieren inscritas en el libro registro de acciones, con cinco días de antelación a aquel en que haya de celebrarse la Junta, y los titulares de acciones que acrediten mediante documento público, su regular adquisición de quien en el libro registro aparezca como titular.——

Con dicha acreditación se entenderá solicitada al órgano de administración la inscripción en el libro registro.——

ARTICULO 23. - Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta por otra persona. La representación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para cada junta, en los



1M4556114



*términos y con el alcance establecidos en la Ley de sociedades anónimas.*_____

*Este último requisito no será necesario cuando el representante sea cónyuge, ascendiente o descendiente del representado; ni tampoco cuando aquél ostente poder general conferido en escritura pública con facultades para administrar todo el patrimonio que el representado tuviere en territorio nacional.*_____

*La representación es siempre revocable. La asistencia personal del representado a la Junta tendrá el valor de revocación.*_____

ARTICULO 24. - *El órgano de administración podrá convocar junta extraordinaria siempre que lo estime conveniente para los intereses sociales. Deberá asimismo convocarla cuando lo soliciten accionistas que representen el cinco por ciento del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en ella. En este caso, la junta deberá ser convocada para celebrarse dentro de los treinta días siguientes a la fecha del oportuno reguerrimiento notarial al órgano de administración, el cual in-*

cluirá necesariamente en el orden del día los asuntos que hubiesen sido objeto de la solicitud.—————

ARTICULO 25.- La Presidencia y la Secretaría, recaerán en los socios que en aquél acto sean designados por los accionistas.—————

ARTICULO 26. - Los acuerdos de la junta se adoptarán por mayoría, salvo los supuestos previstos en estos estatutos y en la Ley en que se requiere en su caso mayoría cualificada. Cada acción da derecho a un voto.—————

ARTICULO 27.- El acta de la Junta podrá ser aprobada por la propia Junta a continuación de haberse celebrado ésta, y, en su defecto, dentro del plazo de quince días, por el presidente y dos interventores, uno en representación de la mayoría y otro por la minoría.—————

El acta aprobada en cualquiera de estas dos formas tendrá fuerza ejecutiva a partir de la fecha de su aprobación.—————

Las certificaciones de sus actas serán expedidas y los acuerdos se elevarán a públicos por las personas legitimadas para ello segun determinan estos Estatutos y el Reglamento del Registro mercantil.—————

DE LA ADMINISTRACION—————

ARTICULO 28.- La representación de la Sociedad en juicio y fuera de él corresponde a Administrador Unico.



1M4556105



NUMERO MIL TRESCIENTOS UNO. _____

En Madrid, a dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y cinco. _____

Ante mí, JOAQUIN ALBI GARCIA, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en la capital, —

COMPARECEN:

DON MANUEL SANCHEZ DIAZ, nacido el 11 de Mayo de 1.939, Empleado, casado con Doña Angela Merino Bejar y vecino de Madrid, con domicilio en la calle Oreja número 68, provisto de su D.N.I. número 2.165.370-N. _____

DON FRANCISCO-JAVIER GARCIA VAL, nacido el 7 de Octubre de 1.955, Empleado, casado con Doña María-Antonia Díaz Sánchez y vecino de Madrid, (Aravaca), con domicilio en la calle Mimosa número 5, provisto de su D.N.I. número 50.412.295-K. _____

DOÑA MARIA-JESUS COSO ARIAS, nacida el 13 de Noviembre de 1.953, Empleado, casada con Don Gabriel Jurado Garrido y vecina de Madrid, domiciliada en la calle Sierra de Cuerda Larga número 18, provista de

TESTIMONIO del día 15/11/2005
bajo el n.º 6835 de mi Libro Indicador.
Jose B. Albi

su D.N.I. número 1.800.263-F.———

DON JORGE DE LAS HERAS BELLISCA, nacido el 16 de Noviembre de 1.945, Empleado, viudo y vecino de Fuenlabrada, (Madrid), con domicilio en la Avenida de las Naciones número 10, provisto de su D.N.I. número 51.568.430-S.———

DON JOSE-LUIS BARBOSA MENESES, nacido el 2 de Febrero de 1.945, Empleado, casado con Doña María-Isabel Alcocer Maestre y vecino de Getafe, (Madrid), domiciliado en la calle Murcia número 17, provisto de su D.N.I. número 50.132.488-D.———

DON MACIEJ WOJCIECHOWSKI, nacido el 30 de Enero de 1.956, Empleado, soltero y vecino de Fuenlabrada, (Madrid), domiciliado en el Paseo Colonia número 3, provisto de Permiso de Trabajo y de Residencia número X-0732665-T, expedida en fecha 1 de Diciembre de 1.992, vigente hasta 30 de Noviembre de 1.993, solicitada su renovación el día 20 de Abril de 1.995.———

Y DON ISMAEL SANCHEZ MERINO, nacido el 10 de Mayo de 1.971, Empleado, soltero y vecino de Madrid, con domicilio en la calle Oreja número 59, provisto de su D.N.I. número 11.825.472-E.———

Identifico a los comparecientes por sus reseñados documentos de identidad.———



1M4556106



Son todos de nacionalidad española, excepto Don Maciej Wojciechowski que es de nacionalidad polaca, y residentes en España.—————

INTERVIENEN en su propio nombre y derecho.———

Tienen a mi juicio, tal como intervienen, la capacidad legal necesaria para ésta escritura de CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA LABORAL, y,———

DICEN:

I.- Que han decidido constituir una sociedad anónima laboral, de nacionalidad española que se denominará "RMSSL REPARACIONES MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A.L.".—————

II.- Que con dicha denominación no existe ninguna otra en el Registro de Sociedades, lo que acreditan con la oportuna certificación del mismo, que me entregan y dejo unida a la presente matriz, para transcribir en sus copias.—————

III.- Que los gastos de constitución, a cargo de la sociedad hasta su inscripción en el registro mercantil, aproximadamente previstos, ascienden a DOSCIENTAS

CINCUENTA MIL PESETAS.-----

IV.- Y en virtud de lo expuesto,-----

O T O R G A N :

PRIMERO.- CONSTITUCION.- Los señores compañeros, como únicos socios, constituyen una sociedad anónima laboral, de nacionalidad española, que se denomina "RMSSL REPARACIONES MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A.L. ", y se regirá por la Ley de 25 de Abril de 1.986, en su defecto por los preceptos de la Ley de Sociedades Anónimas y demás disposiciones aplicables y por los Estatutos extendidos en diez folios de papel común.-----

Dichos Estatutos, leídos y firmados por los socios fundadores, son aprobados por éstos, elevándolos a escritura pública; y yo el Notario, los dejo unidos a la presente escritura, formando parte integrante de la misma.

SEGUNDO.- SUSCRIPCION Y DESEMBOLSO.- El capital social se fija en la suma de DIEZ MILLONES DE PESETAS, dividido en DIEZ MIL acciones ordinarias nominativas, de MIL PESETAS nominales cada una de ellas, representadas por títulos, numeradas correlativamente del UNO al DIEZ MIL ambos inclusive, desembolsadas en cuanto al veinticinco por ciento de su valor nominal, todas ellas de caracter de accionistas "trabajado-



1M4556107



res", por un importe total lo desembolsado de DOS MILLONES QUINIENTAS MIL PESETAS._____

El Desembolso pasivo pendiente se realiza dentro del plazo de diez años, en efectivo metálico, en la forma y momento que acuerde el Organo de Administracion de la sociedad._____

Las acciones representativas del capital social han sido íntegramente suscritas y desembolsadas en la forma dicha por los socios fundadores, mediante las aportaciones que a continuación se indican:_____

DON MANUEL SANCHEZ DIAZ aporta en metálico QUINIENTAS MIL PESETAS, adjudicándosele en pago dos mil acciones, números uno al dos mil, ambos inclusive._____

DON FRANCISCO-JAVIER GARCIA VAL aporta en metálico QUINIENTAS MIL PESETAS, adjudicándosele en pago dos mil acciones, números dos mil uno al cuatro mil, ambos inclusive._____

DOÑA MARIA-JESUS COSO ARIAS aporta en metálico DOSCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS, adju-

dicándosele en pago mil acciones, números cuatro mil uno al cinco mil, ambos inclusive. —————

DON JORGE DE LAS HERAS BELLISCA aporta en metálico DOSCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS, adjudicándosele en pago mil acciones, números cinco mil uno al seis mil, ambos inclusive. —————

DON JOSE-LUIS BARBOSA MENESES aporta en metálico TRESCIENTAS SETENTA Y CINCO MIL PESETAS, adjudicándosele en pago mil quinientas acciones, números seis mil uno al siete mil quinientos, ambos inclusive. —————

DON MACIEJ WOJCIECHOWSKI aporta en metálico TRESCIENTAS SETENTA Y CINCO MIL PESETAS, adjudicándosele en pago mil quinientas acciones, números siete mil quinientos uno al nueve mil, ambos inclusive. Y. —————

DON ISMAEL SANCHEZ MERINO aporta en metálico DOSCIENTAS CINCUENTA TRESCIENTAS SETENTA Y CINCO MIL PESETAS, adjudicándosele en pago mil acciones, números nueve mil uno al diez mil, ambos inclusive. —————

La totalidad de las respectivas aportaciones ha sido ingresada en efectivo metálico de curso legal en la Caja de Madrid, Sucursal 1779, de la Avenida de Rafaela Ibarra número 39, de Madrid, cuenta número 2038 1779 63

Verificada la aportación
Nº 601 a 750, ante m.
21-10-85

(ver diligencia)



1M4556108



6000156880, en la Caja social, según acreditan los socios fundadores con certificación de fecha 12 de Mayo de 1.995, la cual incorporo a esta matriz, y resguardos de ingresos en la indicada cuenta corriente, de los que deduzco fotocopia autenticada que igualmente incorporo a esta matriz. _____

TERCERO.- DESIGNACION DE ADMINISTRADOR.- De conformidad a lo establecido en los Estatutos sociales, la sociedad será regida y administrada por UN ADMINISTRADOR UNICO. Los socios fundadores, unánimemente, designan para ocupar dicho cargo, a DON MANUEL SANCHEZ DIAZ con todas las facultades del artículo 28º de los Estatutos Sociales. _____

El designado acepta el cargo; promete desempeñarlo con lealtad y diligencia; asegura no estar incurso en causa legal de incapacidad o incompatibilidad legal para ejercerlo, especialmente las de la Ley 12/95 de 11 de Mayo, y Ley 7/84 y 14/95 de la Comunidad de Madrid; declara que sus circunstancias personales son las que constan en la presente escritura; y toma en este acto po-

sesión de su cargo.—————

CUARTO.- COMIENZO DE ACTIVIDADES.- La sociedad da comienzo a sus operaciones según determinan los estatutos unidos.—————

QUINTO.- INSCRIPCION PARCIAL.- De conformidad con lo establecido en el Reglamento del Registro Mercantil, los otorgantes, según intervienen, solicitan expresamente la inscripción parcial de la presente escritura, en el supuesto de que alguna de sus cláusulas, o de los hechos, actos o negocios jurídicos contenidos en ella y susceptibles de inscripción, adoleciese de algun defecto, a juicio del registrador, que impida la práctica de la misma.—————

Con lo cual los señores comparecientes, tal como intervienen, dejan constituida la Compañía Mercantil "RMSSL REPARACIONES MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A.L.", solicitando su inscripción en el Registro Mercantil y en el Registro Administrativo de Sociedades Anónimas Laborales, así como la bonificación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, previstas en el Artículo 20 de la Ley de 25 de Abril de 1.986.—————

Se han hecho por mí, le Notario las reservas y advertencias legales, así como de la necesidad de la ins-



1M4556109



*cripcion de esta escritura en el Registro Mercantil correspondiente.*_____

Así lo otorgan y firman previa lectura que de la presente les hago advertidos de su derecho a leerla por sí.

*Del total contenido de este instrumento público extendido en cinco folios de papel del Timbre del Estado, exclusivo para documentos notariales, el presente y los cuatro anteriores en orden correlativo, que signo, firmo, rubrico y sello, yo, el Notario, doy fe.*_____

*Están las firmas de los comparecientes. Signado: Joaquin Albi = Rubricados = Está el sello de la Notaría.*_____

*Bases: 10.000.000; n°2=40.500; n°7=20.000; n°4=18.350; Papel matriz 600, Papel copias auténticas 600; total=80.050. Joaquín Albi = Rubricado.*_____

DOCUMENTOS UNIDOS:

ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD "RMSSL REPARACIONES MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A.L."._____

TITULO I.- DENOMINACION, OBJETO, DURACION Y

DOMICILIO.—————

ARTICULO 1.- Bajo la denominacion de "RMSSL REPARACIONES MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A.L.", se constituye una Sociedad Mercantil Anónima laboral, que se registrá por los presentes Estatutos y, en lo en ellos no previsto, por los preceptos de la Ley de Sociedades Anónimas Laborales, Ley de Sociedades Anónimas y demás disposiciones que le sean aplicables.

ARTICULO 2.- Constituye el objeto de la Sociedad: La reparación, asistencia técnica, mantenimiento y prestación de servicios de maquinaria, equipos y vehiculos industriales, así como también la intermediación, adquisición y venta de los mismos.—————

ARTICULO 3.- La duración de la Sociedad se establece por tiempo indefinido.—————

ARTICULO 4.- No obstante, la Junta General podrá, con cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley y en los presentes Estatutos, acordar en cualquier tiempo su disolución y liquidación, asi como la fusión con otras o la escisión en otra u otras sociedades.—————

ARTICULO 5.- La Sociedad comenzará sus actividades el dia del otorgamiento de la escritura fundacional.———

ARTICULO 6.- El domicilio social se fija en Valdemoro (Madrid), Avenida de las Canteras número sesenta y

ESPAÑA DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD

862141734

APELLIDOS
SANCHEZ
MERINO

NOMBRE
ISMAEL

SEXO
M

NACIONALIDAD
ESP

FECHA DE NACIMIENTO
10 05 1971

NUM. REPORT
BGB141794

VALIDEZ
17 01 2028

170118

DNI 11825472E

390976

DOMICILIO
C. PETUNIA 25 P03 1
Móstoles
MADRID

16011808

284511601

LUGAR DE NACIMIENTO
MADRID
MADRID

HOJA DE
MANUEL / ANGELA

IDESPGBB141794611825472E<<<<<<<
7105100M2801175ESP<<<<<<<<<<<8
SANCHEZ<MERINO<<ISMAEL<<<<<<<<



PHANTOM™ FIRE PACK

Coming in at over a pound lighter than leading competitor packs, our Phantom™ wildland fire pack aims to be one of the lightest yet most durable wildland fire pack options for hotshot crews.

FEATURES

- Custom-molded, adjustable “Y” harness with ventilated channels for airflow
- Back-body panel and adjustable hip belt custom-molded to offer ergonomic and heat-resistant benefits
- Dual Side pockets that feature 3M reflective for visibility
- Dual mesh pockets on inside lid
- Center back mesh sleeve for hydration reservoir
- Interior vertical Fusee pocket on each side
- Exterior compression strap behind dual side pockets
- YKK’s AQUAGUARD coated zippers for water resistance and durability
- Hypalon MOLLE panel for attaching fire shelter case
- NPFA 1977 Certified
- Capacity: 1230 cu-in. (shelter case + wing pockets not included in volume)
- Weight: 5.2 lbs

DIMENSIONS: 1230 cu-in. | **COLOR:** ■ Black/Gray



Deployment Procedures

It is important to carry the fire shelter properly. The case should be vertical if it is worn on your side or horizontal if it is worn in the small of your back under your pack. The shelter may be carried in the fire shelter pouch that is a feature of some field packs. A chest harness is available that allows persons operating machinery to carry the shelter on their chest (figure 16). Never carry your shelter inside the main body of your field pack.

If you are part of a crew, your supervisor will decide where and when to deploy fire shelters. Follow orders. If you are not in a crew or have become separated from your crew, you must rely on your own judgment.



Figure 16—The chest harness is preferred by some operators of engines and heavy equipment.



After removing your shelter from its case (figure 17), throw your pack and any flammable objects, such as fusees or gasoline, far from the deployment area. Don't throw them near others who are deploying their shelters.

Scrape away ground fuels if time permits. Clear an area 4 by 8 feet (larger if you have time) down to mineral soil. An area cleared of fuels minimizes flame contact with the shelter. Never deploy your shelter immediately downwind or uphill from a large concentration of fuel. The heavier the fuel loading, the larger the fuel break needs to be. Although the new shelter offers better protection from direct flame, you will be more likely to survive if flames do not contact it.

Pull either red ring on the plastic bag down to the bottom and up the other side (figure 18). Remove the shelter.

Figure 17—Use the pull strap to remove the shelter from its case.



Figure 18—Pull either red ring on the plastic bag down to the bottom and up the other side to remove the plastic bag.



Pick your deployment site. The lowest depression on the site is best. It should be as free of fuels as possible.

Grasp the shake handles that extend from the folded shelter. The handles are marked, **RIGHT HAND** in red and **LEFT HAND** in black (figure 19). When you have the shake handles in the proper hands, the shelter will unfold with the opening toward your body. Grasping the wrong handles will not prevent you from entering the shelter, but it may slow your deployment by 1 to 2 seconds.

Shake out the shelter (figure 20).

Figure 19—Grasping the correct shake handles will speed your deployment.



Figure 20—Holding the shake handles, shake out your shelter.





Lie face down so your feet are toward the oncoming flames. The hottest part of the shelter will be the side closest to the advancing fire. Keep your head and airway away from these high temperatures (figure 21).

The holddown straps on the new shelter are sewn into the floor panels. As soon as you are under your shelter, slip your arms through the straps up to your elbows (figure 22).

It is critical to be on the ground and under the shelter before the fire arrives.

The new shelter is narrower than the old shelter and will feel smaller.

Once you are on the ground, push out the top and sides of the shelter so it holds as much air as possible. The air between you and the sides of the shelter is excellent insulation. Be sure that the shelter is fully unfolded and not bunched beneath you when you deploy.

You do not want to pull your shelter against you as you would a blanket. Instead, push the shelter material away from your body so it won't burn you. As you push the shelter material away from your body, you also leave more space for cool air.

Hold the shelter down with your feet, legs, elbows, and hands.

Keep your nose and mouth on the ground. Temperatures just a few inches off the ground are dramatically higher than those at the surface. Breathing through a dry bandanna or a shroud will help reduce the heat and smoke you inhale.



Figure 21—Lie face down with your feet toward the oncoming flames.



Figure 22—Slip your hands through the holddown straps up to your elbows.

Wear gloves inside the shelter. Without them, you may burn your hands and be unable to hold down the shelter. In 1979, a firefighter in Idaho was killed after his hands were

burned and he was unable to hold down his shelter.

Wear your hardhat to protect your head from burns.



(With) any change in elevation inside the shelter, there was a drastic change in the temperature. If you look at the burn injuries that I received, anything that was off the ground and certainly the things that were higher up in the shelter (were) the areas (where) I received the most significant burns.

Entrapment survivor

If you use a face and neck shroud, pull it into place.

If you have a radio, keep it with you in the shelter so you can communicate during and after the entrapment.

Get On the Ground

If time runs out while you are attempting to escape, you must get on the ground before the fire arrives and finish deploying on the ground. Keep your face next to the ground as you pull the shelter over you. Death is almost certain if the fire catches you off the ground. The optimal survival zone with or without a fire shelter is within a foot of the ground. Once you are entrapped, your highest priority is to protect your lungs and airway.

Water Can Make the Difference



It is extremely important that you stay well hydrated when fighting fire. Drink water often, during your shift and when you are off duty. If you are well hydrated, your body can sweat and cool itself more effectively. This is particularly important during an entrapment.

Do not use your water to wet your clothing or your bandanna inside the fire shelter. Wet clothing conducts heat to the skin more quickly than dry clothing, so burns are more likely. As the water on the clothing evaporates, it increases the humidity inside the shelter. Moist air will cause more damage to your airway than dry air at the same temperature.

The best way to use your water is to drink it. Take canteens into your fire shelter if you have time. Continue to sip the water to replace lost fluids.

Sharing a Shelter

Never plan to share a shelter unless someone is without one. The shelter is designed for one person. Sharing a shelter greatly increases your risk of injury because it reduces the amount of insulating airspace and increases the chances your body will contact hot shelter material. If you can't avoid getting into someone else's shelter, yell at them so they know you are coming in. Always enter from the side away from the flames or hot air, so you don't expose the occupant to the full force of the wind and heat. Your head should be by the other occupant's head.

Group Deployment

If you are with a group, deploy your shelters close together. Adjacent shelters can provide added protection from radiant heat. In addition, it will be easier to communicate when the shelters are close together. Optimal shelter placement depends on the conditions. Select the best deployment sites available.



Keep These Items Out of Your Fire Shelter

Some flammable items, such as fusees and gasoline, should not be taken into the shelter. Throw them as far away as possible when you deploy your shelter. Fusees burn at temperatures approaching 3,000 °F. The temperatures inside the shelter would rise quickly to fatal levels. You should also keep tools, such as

pulaskis and shovels, away from the shelter so they do not cut the shelter material.

Throw your pack far away from the shelter. The pack may contain dangerous items, such as fusees.

Do Not Delay Deployment

If you are entrapped, do not delay your deployment—prepare for the worst.

If you have extra time, but cannot escape to a safety zone, use the time to increase your chances for survival. Make sure that:

- Everyone's shelter is out and ready.

- Everyone is wearing appropriate personal protective equipment including gloves, hardhat, flame-resistant clothing, boots, and if available, face and neck shrouds. If anyone lacks equipment, survey the crew for extra equipment.
- Everyone knows where to deploy. Use the extra time to clear deployment sites to mineral soil or to remove fuels near the deployment area.

A large, stylized illustration of a fire with bright yellow and orange flames.

**Do not take
fusees inside
the shelter.**

A large, stylized illustration of a fire with bright yellow and orange flames.

**Do not delay
your
deployment.
Prepare for the
worst.**



During an Entrapment



This was like a nuclear blast occurring right over you and you're lying in tinfoil.

Entrapment survivor

Once you are in your shelter, you must focus on two things: staying on the ground in the shelter no matter what, and protecting your lungs and airway by keeping your mouth as close to the ground as possible. No matter how bad it gets inside the shelter, it will be much worse outside. If you panic and leave the shelter, one breath of hot gases can cause you to suffocate. Turbulence can lift a shelter's edge, letting in hot gases. Fires can generate winds of 50 miles per hour or more, so you must hold the shelter down firmly.

When the first fire front came across us, I would estimate that the winds were probably in excess of 70 miles per hour. The sense of power that you had around you, that energy release that we had around us was just absolutely incredible. It was a very humbling experience. I mean you felt very small and very insignificant at that point.

Entrapment survivor

Entrapment can be extremely frightening and may lead to panic. Panic can cause firefighters to leave their shelters and make a run for it—a far more hazardous gamble than

staying put. Control such feelings so you can think clearly. Keep yourself calm by concentrating your attention on your breathing or on an object, person, or religious symbol that is meaningful to you. Mentally recite a chant or phrase. These techniques of meditation will help quiet your mind. They can help reduce panic while you remain alert.

You may be able to help calm other trapped firefighters by shouting back and forth, or by radio communication. If someone yells at you, try to let that person know

One of the other firefighters began to pray out loud, and it had almost a soothing effect at that point, listening to him do that.

Entrapment survivor

you're okay. If someone doesn't respond to your shouts, do not leave your shelter. During the fire's peak, the noise will be deafening. You may be unable to hear anyone. Keep calm. As soon as the noise subsides, resume talking to each other.

Moving Your Shelter

You may want to move your shelter when the flame front changes position or to be closer to someone in trouble. With your arms in the holddown straps, move by crawling on your belly, keeping the shelter

edges close to the ground. When the shelter is not firmly on the ground, your lungs will be vulnerable to hot gases. Try not to breathe until your face is against the ground. If you are wearing a shroud, keep the front of the shroud fastened to protect you if heat enters the shelter.

Moving is risky. It may expose your airway and lungs to hot flames and gases. It may allow the shelter to fill with smoke. There's a chance of losing your shelter in high winds because it's hard to hang onto it when you're moving. You can do little to help another person during the peak of an entrapment. Do not move unless it is absolutely necessary.

Conditions Inside the Shelter

In a prolonged entrapment or when flames contact the shelter, temperatures inside can rise to uncomfortable, even dangerous, levels. Your best chance for survival is to stay calm and breathe the layer of fresh air found at ground level. Take short, shallow breaths.

The new fire shelter has fewer pinholes than the old shelter. Even so, firelight passing through pinholes may appear to be hot coals or embers on your clothing. These openings do not reduce your protection. No matter how big a hole or tear your shelter may have, you are better off inside the shelter.

In longer entrapments, or when flames contact the shelter, the shelter material can be hot enough to burn you. This is why you should be wearing a hardhat, flame-resistant clothing, and gloves. Use your



You do feel very isolated in there, and if you hear anything at all, the things you hear you don't want to hear, you wish you'd never heard. And so it's dark inside the shelter, when the shelter's down. It's dark and you're isolated and you're alone and, you know, you've got those voices out there for a few seconds, and when that flame front hits, those go away. You're by yourself all of a sudden.

Entrapment survivor

gloves to push the shelter material away from your body, maintaining a protective air gap. Shelter material is most likely to contact your feet,

When the flame front hit, the shelter was unbearable. I cannot put in words what it was like. It was just totally unbearable. The only reason I didn't get up and get out was because I had enough sense to realize it was a lot worse on the outside.

Entrapment survivor

buttocks, head, elbows, and hands. It is best to gently shift the points of contact, especially around your feet and elbows, because prolonged contact will cause burns.

If flames contact the shelter, the outer fabric heats up rapidly. The adhesive may start to break down allowing the foil on the outside of the shelter to peel away and reducing the shelter's effectiveness. The inner layer of foil prevents gases produced by adhesive from getting inside the shelter. Stay in your shelter with your nose pressed to the ground. Your flame-resistant clothing will provide some protection.

We need to emphasize that to people, that they may receive injuries, but their greatest hope is staying inside that shelter and protecting themselves, no matter what they hear, no matter what they see or feel, that they have to make just an absolute commitment to staying with that shelter if they want to go home.

Entrapment survivor



It was extremely painful. Things that were going through my head were, “I’m going to die, this is going to kill me.” Afterwards, I remember thinking that because my legs were burned on the back of both calves and the backs of my thighs and it was so painful and it had gone on for such a long period of time that they were probably going to have to amputate my legs.

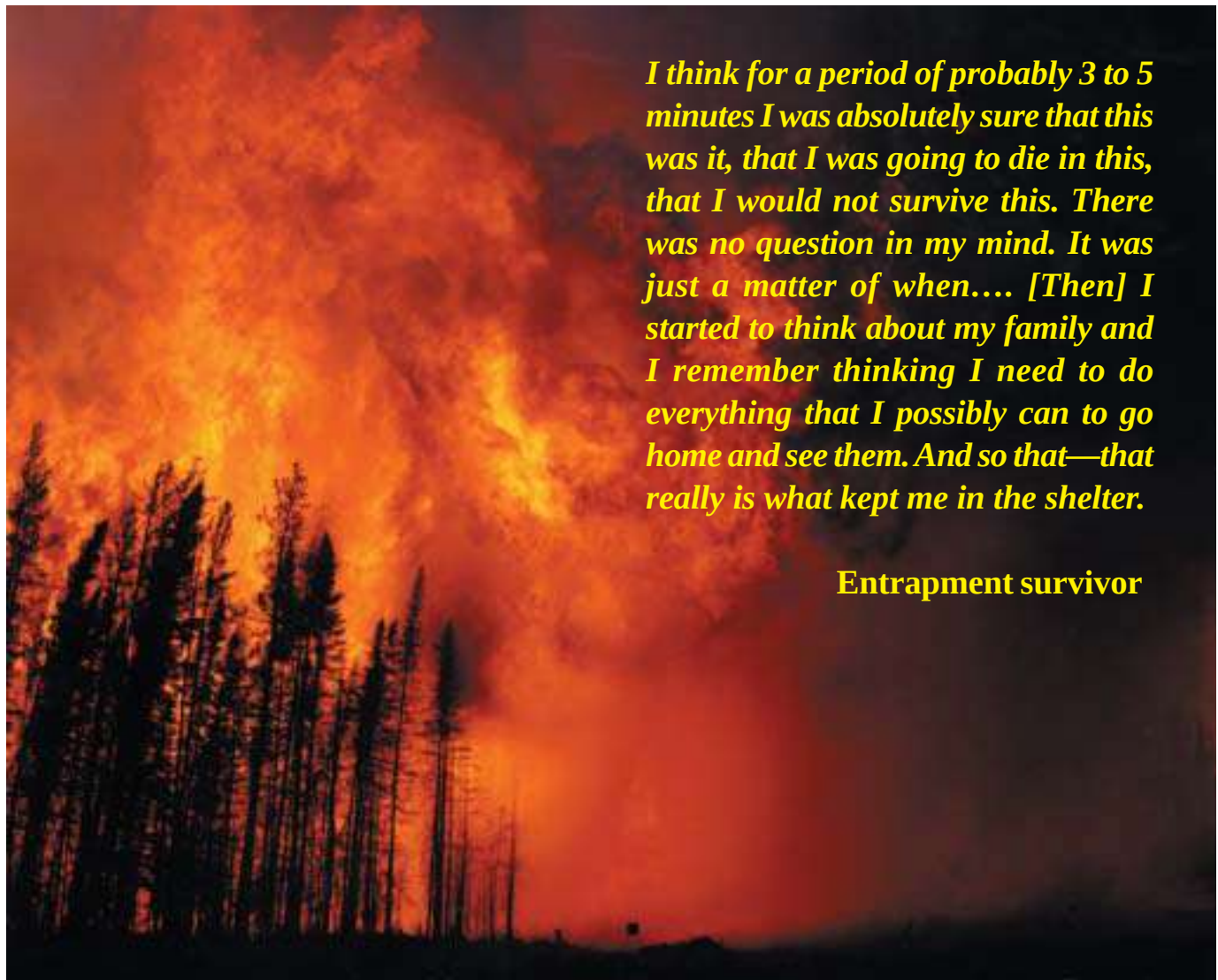
You believe that you’re being burned to death or that you’re being burned to the point that you’d never be able to use those limbs again, when in fact [my injuries] were deep third degree burns. But I ended up being able to fully recover and not have any really serious disability.

[We need to] make sure that people know what they might encounter, what it might be like, what they might hear and see around them, and to know above all else that if you get up, you die.



I think people need to know that you’re going to think you’re dying lying there on the ground, but in fact it’s probably not as bad as you really think it is, and as long as you can protect your respiratory tract, you’re probably going to walk away from this. People have to know that up front, going into this, or they’re just going to be surprised by it when they get in there and they start feeling these things and they go, “Oh, my God, I’m dying. What do I do now?” You have to condition them to know what the response to that should be, “Oh, my God, I’m dying. Well, they told me I would. And, so I need to stay here.”

Entrapment survivor



I think for a period of probably 3 to 5 minutes I was absolutely sure that this was it, that I was going to die in this, that I would not survive this. There was no question in my mind. It was just a matter of when.... [Then] I started to think about my family and I remember thinking I need to do everything that I possibly can to go home and see them. And so that—that really is what kept me in the shelter.

Entrapment survivor

When to Leave the Shelter

There is no fixed time to stay under your shelter. Don't move until the flame front has passed. A drop in noise, wind, and heat, and a change in the color of light passing through the shelter are tipoffs that it's safe to leave the shelter. Stay put until temperatures have cooled significantly or a supervisor tells you

it's safe to come out. Leaving a shelter too soon can expose your lungs to superheated air or dense smoke. Typical entrapments have lasted from 10 to longer than 90 minutes. Entrapments don't last as long in light, flashy fuels as they do in dense, heavy fuels. Firefighters have died when they came out of their shelters too soon. Stay inside a little longer if you have any doubt about leaving the shelter.

When you leave your shelter, make sure that your supervisor knows the deployment occurred. Leave your shelter and other equipment in place if you can do so safely. A great deal can be learned from reviewing the circumstances of entrapments and the performance of protective equipment. Learning all we can from each shelter deployment can help us improve procedures and equipment for all firefighters.

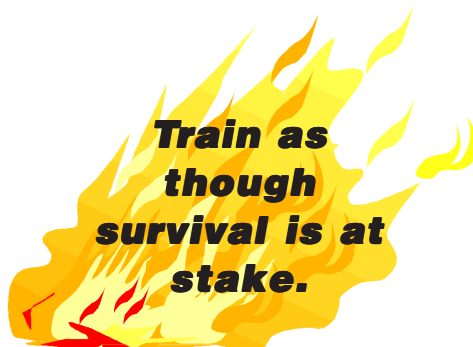


Training



Seconds are critical. Repeated hands-on training in shelter deployment is an essential part of fire shelter training. Firefighters have died when they were unable to deploy their shelters in time. Each year, every firefighter should practice fire shelter drills repeatedly. Drill until each step, from dropping your gear to deploying your shelter, can be done automatically. Practice should allow you to deploy the new shelter in 15 to 20 seconds.

Firefighters who have been through entrapments have reported that deploying the shelter had a calming effect—they were doing something they had been trained to do. The more you practice using your shelter, the more likely you are to react correctly in an emergency.



Training Scenarios

Each individual should practice deploying the fire shelter under the following six scenarios. It is best to train in realistic field conditions. Remember, always train wearing gloves, a hardhat, a full pack, and if you have one, a face and neck shroud.

1. Standard deployment, clearing a 4- by 8-foot site.

Practice a standard deployment, first clearing a 4- by 8-foot site to mineral soil. Practice preparing the site so you can do so quickly. Some firefighters have found that the best way to deploy the new shelter is to step in, sit down, and roll over (figure 23).

2. Proper use of shake handles.

The handles that extend from the end of the folded shelter allow the shelter to be unfolded quickly. When you grasp the handles correctly, the shelter's opening will be toward your body, allowing you to get inside quickly. Practice looking at the shake handles and grasping them with the correct hands before shaking.

3. Deploy your shelter while lying on the ground.

If a fire approaches before you are fully deployed, your most important action is to get flat on the ground. Practice deploying your shelter from the ground by opening the shelter and pulling it over you.

4. Drop your gear and remove your shelter while escaping.

When speed is essential for escape, drop your gear and run with just your fire shelter and your tool. You are more likely to remember these steps when stress and fear set in during an escape if you practice them each year.

You can strip off the shelter's plastic bag as you are escaping. A partially unfolded shelter can be used as a heat shield and can be fully deployed in a matter of seconds. Be careful not to catch the shelter on brush or rocks.

5. Deploy your shelter in a strong wind.

Because fires are accompanied by high winds and turbulence, it is important to practice in these conditions. Some people find it easier to deploy from the ground in strong winds. Try a variety of deployment techniques to find one that works for you. Always remove your pack at the earliest stage of deployment—it is extremely difficult to deploy a fire shelter in the wind while you are wearing a pack.

While windstorms provide the most realistic training, you can get a good feel for wind deployments by using one or more strong fans, such as the positive ventilation fans used by fire departments.

It was obvious that [the firefighters] had [trained] and that they were comfortable with the task, and it seemed to sort of calm everybody down.

Entrapment survivor

I didn't say, "Start talking to each other," because I was thinking "Well, I need to calm these people down." I was thinking that because I was trained to do that. I had been told that in the training, "Once you're in the shelters, begin to talk to each other immediately."

Supervisor and entrapment survivor



Figure 23—Some firefighters have found that the best way to enter the new shelter is to step in, sit down, and roll onto your stomach.



6. Lie in your shelter.

Lie in your shelter and picture yourself in an actual entrapment situation. Fear of confined spaces and the dark, combined with extreme heat, turbulence, and noise, can cause you to panic. Imagine the sounds, heat, and fear. Imagine steeling yourself to pain and staying in your shelter no matter what. Some firefighters have suffered claustrophobia while inside their shelters. Spend enough time inside a shelter to find out whether you're claustrophobic. If you are, gradually increase the time you spend inside a shelter to help you adapt.

Practice Fire Shelters

The new generation practice fire shelters are made from green plastic and can be reused many times. The practice shelter's carrying case is orange. *Never* mix practice and real fire shelter components. If you did, someone could carry a practice shelter to the fireline. This is another reason to inspect your fire shelter when you first receive it.



Realistic Training Is Best

Training should not be done [under] controlled circumstances. Catch [firefighters] when they're tired; catch them when they are off guard; it may be more similar to what it's like in the real world.

Supervisor and
entrapment survivor

The best training locations are in the field where different deployment site selections can be discussed. Practice evaluating possible deployment sites when out on the fireline so you can recognize deployment sites quickly, even when you are under stress. Remember, deployment requires removing your pack, clearing a site, removing your shelter, getting inside the shelter, and deploying on the ground.

Never Train in Live Fire

For more realism in training, some crews have occupied shelters near burning brush piles. This is unacceptable. Such training is extremely dangerous and risks firefighters' lives. **NEVER** use live fire for fire shelter training.

Visualization

In addition to hands-on training, visualize yourself practicing the deployment scenarios. Think of visualization as a dress rehearsal. It is a form of practice that allows you to experience events before they happen. Images have a powerful effect on us. The mind treats an imagined entrapment as if it were real. If you ever do have to drop your pack and deploy your shelter, visualization makes it more likely that you'll react correctly, quickly, and without panic. Visualization

should be used only to supplement—never to replace—hands-on training.

Picture yourself in different entrapment situations. Think your way through the entrapments and imagine yourself reacting correctly to each situation. The most important actions to visualize are:

- Dropping your pack and tools to escape more quickly
- Dropping dangerous items like fusees and gasoline
- Dropping to the ground before the fire arrives
- Getting under your shelter
- Staying completely under your shelter even if you are being burned or the shelter starts to fail
- Protecting your airways and lungs by remaining prone, with your face to the ground



Inspection and Care



Inspection

The shelter has an indefinite shelf life because its materials do not degrade in normal storage at the fire cache. Nevertheless, all shelters should be inspected when they are issued and every 14 days during the fire season. Only serviceable fire shelters should be taken to the fireline. Don't assume that a new carrying case contains a new shelter. Shelters with the oldest manufacture dates should be issued first.

Inspect the carrying case, liner, plastic bag, and shelter (figure 24). Do not open the plastic bag. All opened shelters should be removed from service.

Check the plastic bag to ensure that the quick-opening strip is unbroken and the two red pull rings are intact.

If any item is broken, remove the shelter from service.

Abrasion is the most common damage to a fire shelter. Abrasion can be spotted through the plastic bag. Typically, the aluminum foil is rubbed from the fiberglass cloth on the outer surface or the outside edges of the shelter. Remove the shelter from service if you see extensive edge abrasion, if aluminum particles have turned the clear plastic bag dark gray or black, or if the bottom of the bag has debris. All of these problems are signs of serious abrasion. Look for tears along the folded edges. Remove shelters from service when tears are longer than $\frac{1}{4}$ inch.

Shelters that have been removed from service make excellent training aids, but should be clearly marked "For Training Only" so they do not reach the fireline.

Care of the Fire Shelter

Firefighting is rough on equipment, so the fire shelter is expected to have a limited service life. A little care can extend that life—even on the fireline.

The shelter is an important piece of protective equipment. Treat it accordingly:

- Always keep the shelter in its hard plastic liner.
- Avoid rough handling. Do not lean against objects when you are wearing the shelter. Do not use the shelter as a pillow.
- Don't load heavy objects on top of the shelter.
- Keep your shelter away from sharp objects that may puncture it.



Figure 24—Inspect your shelter regularly.



Conclusions



As a firefighter, your highest priority is to stay out of situations that can lead to entrapment. You must take responsibility for your own safety. You have an obligation to speak up if you see something that is wrong, and you have the right to be heard without criticism. Remember, the fire shelter does not guarantee your safety. It is a last resort.

Take your training seriously. Practice deploying your shelter until deployment is, in the words of one entrapment survivor, “like tying your shoe.” Think of training as life insurance—insurance that if the unthinkable ever occurs, you will have every possible chance to survive.



Feedback

We will continue to improve the fire shelter and the fire shelter training aids. Ideas for improvements come primarily from you, the users. Please send your ideas for improvements to us.

Send comments and suggestions to:

Leslie Anderson
Missoula Technology &
Development Center
5785 Hwy. 10 West
Missoula, MT 59808-9361

Phone: 406-329-3900
Email: landerson@fs.fed.us





Notes:



Notes:



Notes:

About the Author

Leslie Anderson has been a project leader for the fire shelter and fire clothing projects since 1998. She has a bachelor's degree in forestry from the University of California, Berkeley, and a master's degree in forestry from the University of Montana. She has worked in wildland fire since 1979, including stints as a smokejumper and as a district assistant fire management officer on the Bitterroot National Forest.



Library Card

Anderson, Leslie. Project leader. 2003. The new generation fire shelter. NWCG PMS 411. Boise, ID: National Wildfire Coordinating Group, Fire Equipment Working Team, National Interagency Fire Center. 30 p.

An improved fire shelter—an emergency tent made of reflective material—is now available for wildland firefighters. The heavily illustrated report describes how firefighters should use their new fire shelter when they are entrapped by fire. The report includes information on training, techniques to prevent entrapments, and steps to take in case of an entrapment. In addition, it contains information on the care and inspection of fire shelters.

Keywords: firefighting, personal protective equipment, safety at work

0351-2803-MTDC

Traje Bombero Forestal

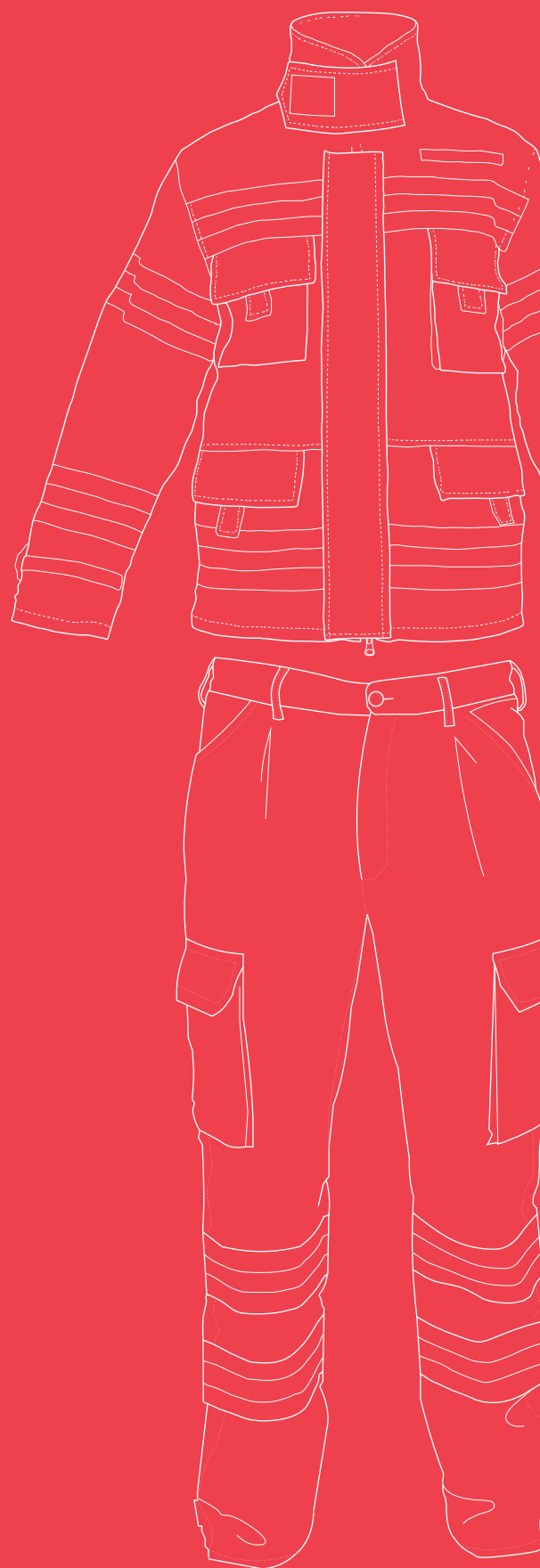
Chaqueta + Pantalón

Una capa con forro

Certificado - Modelo:

Chaqueta Bombero Forestal 1c + forro ref. AVA1310-cAAAnA

Pantalón Bombero Forestal 1c + forro ref. AVA1311-cAAAnA



Traje bombero forestal

Chaqueta + Pantalón

EN 15614:2007 / 1 capa + forro

Traje ignífugo de bombero forestal (incluye pantalón y chaqueta) fabricado en una capa con forro para una alta protección en ataque directo, rozaduras y una óptima transpirabilidad.

Aislamiento térmico

Tejido fabricado a base de fibras de Lenzing® F.R. 65%, Nomex® 30%, Kevlar® 5% para un perfecto aislamiento a la radiación y a las altas temperaturas. Cuello alto con solapa y cierre de velcro ignífugo para una correcta protección del cuello y la nuca. Cierre central mediante cremallera ignífuga de apertura completa. Fabricada en Nomex® altamente resistente.

Resistencia

Costuras resistentes a los roces y al desgaste propio del uso en el medio forestal. Puños ajustables con velcro ignífugo. Cuatro bolsillos frontales con tiradores para apertura fácil con guantes, uno de ellos adaptado para emisoras portátiles. Velcro para identificación en el pecho. Argolla de enganche para petate de emisora a la altura del hombro.

Forro

Forro elaborado en algodón 100% con tratamiento ignífugo. Este tejido es confortable y al mismo tiempo, protege de forma segura contra el riesgo de incendio o descargas eléctricas.

Valor de protección térmica del arco eléctrico (ATPV): 13 cal / cm²

Certificado según la categoría de riesgo (HRC) 2 (NFPA 70E), que permite usar este tejido para trabajos diarios que requieren el uso de ropa ignífuga.



Normativas

EN 15614:2007	Ropas de protección para bomberos. Métodos de ensayo de laboratorio y requisitos de prestaciones para ropa forestal.
EN ISO 13688:2013	Prendas de protección. Requerimientos generales.
EN ISO 11612:2015	Ropa de protección contra el calor y las llamas.
EN 1149-5:2019	Ropas de protección. Propiedades electrostáticas. Requisitos de comportamiento de material y diseño.
EN ISO 15384:2020	Ropas de protección para bomberos. Métodos de ensayo de laboratorio y requisitos de prestaciones para ropa forestal.

Especificaciones técnicas

Composición del tejido principal	Lenzing® F.R. 65% Nomex® 30% Kevlar® 5%
Gramaje del tejido principal	270 g/m ²
Composición del forro	Ignífugo 100% Algodón
Gramaje del forro	260 g/m ²
Tallas	XS, S, M, L, XL, XXL, XXXL

1 Características de la chaqueta

Características

- 4 bolsillos frontales con solapa sobredimensionada para una apertura fácil con guantes.
- Bolsillo frontal, izquierdo superior adaptado para emisoras portátiles.
- Velcro® para identificación en el pecho.
- Argolla de enganche para petate de emisora a la altura del hombro.
- Bolsillo porta emisoras.
- Puños ajustables mediante Velcro® exterior.
- Cuello sobre elevado en la parte posterior para protección de la nuca.
- Solapa cubre cuello ajustable con velcro®.
- Cremallera central de apertura rápida de seguridad y sistema abre fácil.
- Bandas reflectantes de alta visibilidad en frontal, brazos y espalda.
- Forro completo para una alta protección en ataque directo y rozaduras.

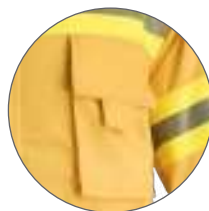
Cuello sobreelevado



Puños ajustables mediante velcro®



Bolsillo porta emisoras



2 Características del pantalón

Características

- 6 bolsillos totales. Doble bolsillo en los laterales de la rodilla con solapa, dos bolsillos frontales oblicuos tipo francés y dos bolsillos traseros.
- Trincha de 40mm de ancho de doble tejido.
- 5 pasadores que permiten el paso de un cinturón ancho.
- Cierre frontal mediante botón y cremallera.
- Ajuste tipo velcro® en el bajo del pantalón.
- Doble banda reflectante de alta visibilidad situadas en ambas piernas por debajo de la rodilla.
- Capa frontal con forro para una mayor protección y capa trasera simple para una mejor transpirabilidad.

Bolsillos francés con solapa



Cintura elástica



Ajuste tipo velcro®



Guía de tallas

	XS	S	M	L
A - Hombros	38	40	43	46
B - Pecho	48	50	52,5	55
C - Cadera	49	51	54,5	47
D - Manga Inferior	46	48	50	52
E - Manga Superior	60	63,5	64	66
F - Cuello	12,5	12,5	12,5	12,5
G - Altura Caída	68	68	69	71

*Todas las medida en centímetros

	XL	XXL	XXXL
A - Hombros	48	52	54
B - Pecho	59,5	63	65
C - Cadera	60	64	66
D - Manga Inferior	55	55,5	56
E - Manga Superior	69	70	70
F - Cuello	12,5	12,5	12,5
G - Altura Caída	73	74	75

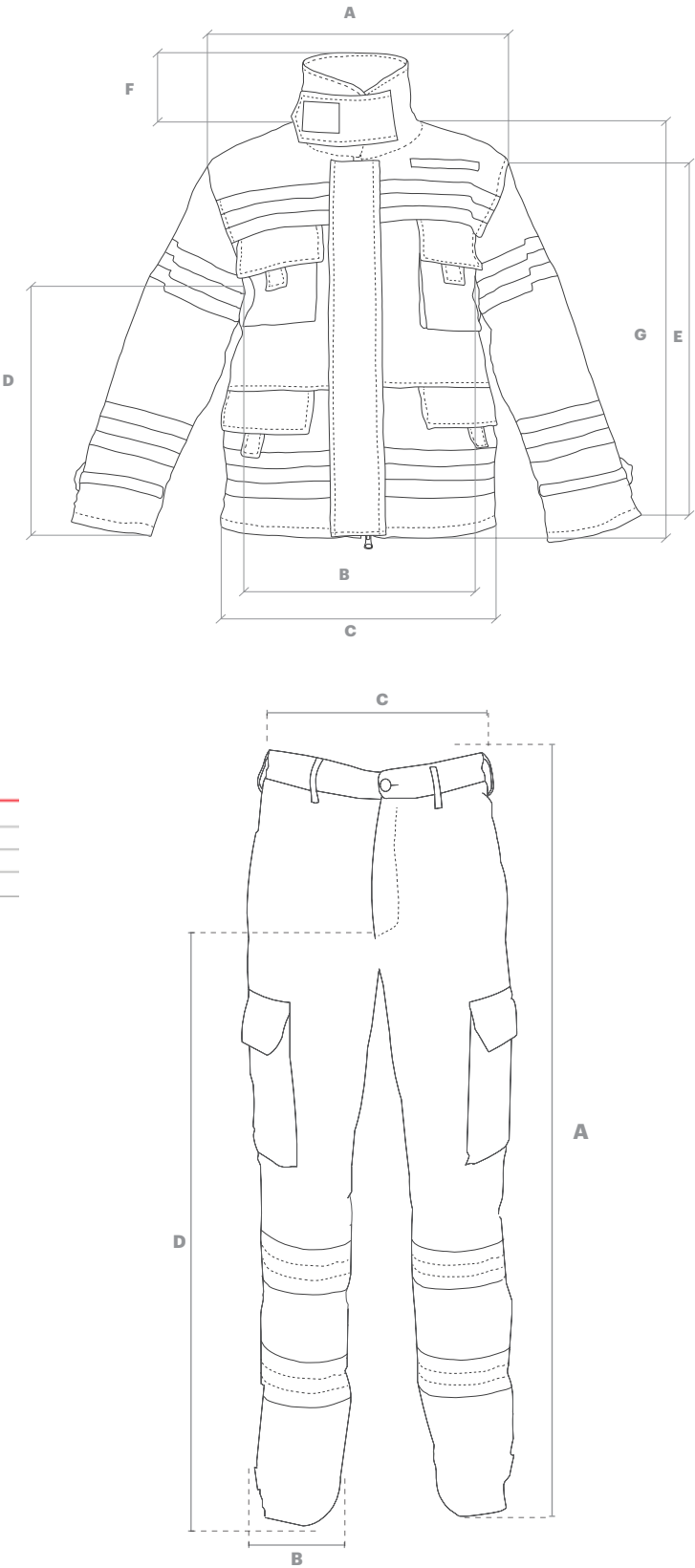
*Todas las medida en centímetros

	XS	S	M	L
A - Longitud de pierna	105	107	109	111
B - Anchura de pierna	19	21	22	23,5
C - Perímetro de cintura	55-77	64-84	72-90	84-102
D - Interior de pierna	83	84	84	84

*Todas las medida en centímetros

	XL	XXL	XXXL
A - Longitud de pierna	115	115	116
B - Anchura de pierna	23	24	26
C - Perímetro de cintura	88-110	90-119	98-125
D - Interior de pierna	84	84	85

*Todas las medida en centímetros



¿Tienes alguna duda? Contáctanos: clientes@vallfirest.com | T. +34 938 678 779

Buzo ignífugo para bomberos destinado a la protección contra incendios térmicos de inflamabilidad, calor convectivo, calor radiante y contra riesgos en la lucha contra incendios forestales y actividades asociadas. Tejido compuesto por 30% aramida, 65% Viscosa FR y 5% para-mida.



Buzo con **cintas reflectantes** con doble en cuerpo, **mangas** y perneras despunte. Mangas sentadas normales a color de contraste con trabilla y velcro en bajo manga para ajustar. **Cuello** camisero, sin pie de cuello, con trabilla y velcro para ajustar. Hombros protegidos con doble tejido y canesú.

Dos bolsillos de **pecho** con tapeta, cierre de velcro y cremallera. Velcro para colocar una galleta. **Espalda** con pliegues ajustados en cintura mediante goma elástica y culera reforzada. **Bolsillos** inclinados a la altura de la cadera con cierre de cremallera y tiradores de tejido. **Bajos** con trabillas y velcros de ajuste. Interior con perneras reforzadas de cintura hasta el bajo.

CERTIFICACION CE: (EPI Categoría II)

EN ISO 11612:2010 | Ropa de protección contra el calor y la llama

EN 15614:2007 | Ropa de protección para bomberos

EN 471:2004 + A1:2008 y ISO FDIS 20471:2013 | Ropa de señalización de alta visibilidad para uso profesional

EN 340:2004 | Requisitos generales

MSA Gallet F2 X-TREM

TIPO DE PRODUCTO:

Casco de rescatista y trabajos en alturas

MODELO DEL PRODUCTO (S):

MSA Gallet F2 X-TREM



PROPÓSITO DE DOCUMENTO:

Suministro de una especificación de producto uniforme y estándar para un casco de bajo perfil, fabricado en ABS (**acrilonitrilo butadieno estireno**)

ÁLCANCE:

El alcance de esta especificación de producto abarca los criterios de rendimiento, diseño, construcción y materiales que se consideren necesarios para los cascos utilizados para trabajos de rescate en diferentes escenarios y trabajos en alturas.

GENERAL:

Diseño y fabricación francesa, protege durante un Rescate Industrial, Rescate Urbano y Tráfico, Rescate en Vertical / Trabajos en Alturas, Rescate en espacios Confinados e Incendios Forestales

CRITERIOS Y NORMAS DE FUNCIONAMIENTO:

Certificación:

EN12492 casco de montañismo con Barboquejo de 3 puntos con ajuste rápido

EN16471-16473 Casco combate incendios forestales

La protección a los ojos/cara como parte de un ensamble, requerimientos de impacto de las actuales ediciones

EN166 (con goggles de protección MSA Responder)



MSA de México S.A. de C.V.
Avenida del Conde No. 6
Parque Industrial el Marqués
El Marqués Querétaro
México CP 76246
01 (442) 227-39-00
www.MSAafety.com

Sucursal Torreón
Blvd. Independencia 98 Pte.
Torreón Coahuila
C P 27000
01 (871) 712-04-54
01 (871) 712-34-95
01 (871) 712-75-11

Un uso diferente o fuera de esta especificación será considerado como no conforme al uso correcto. Esto mismo se aplica, de forma especial, a las modificaciones no autorizadas del producto y a los trabajos de puesta en funcionamiento que no hayan sido llevados a cabo por MSA o por personal autorizado.

Extinción de incendios en zonas forestales:

Protección de la parte superior de la cabeza principalmente frente a los efectos de impactos, penetración de objetos, calor, llamas y brasas durante la extinción de incendios y actividades relacionadas (p. ej., cortar madera) en zonas forestales.

Rescate técnico

Protección de la parte superior de la cabeza principalmente frente a los efectos de peligros mecánicos como impactos y penetración de objetos, llamas y peligros eléctricos y químicos durante el siguiente tipo de operaciones, aunque no limitado a ellas:

Colisiones de tráfico, accidentes ferroviarios (p. ej., extracción)

Trabajos en estructuras derrumbadas y en sus inmediaciones

Desastres naturales (inundaciones, terremotos, etc.)

Accidentes con materiales peligrosos (p. ej., uso debajo de un traje de protección química)

Operaciones de primeros auxilios o en ambulancias, fuerzas de seguridad

Rescate de altura

El casco MSA GALLET F2 brinda alta visibilidad gracias a su gran cantidad de colores contrastantes y un diseño de alta vanguardia, MSA Gallet viste y protege a los profesionales del rescate en el mundo entero.

DATOS DE VERIFICACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:

La seguridad que se prevé que suministre el casco solo se puede garantizar si este se monta y se coloca correctamente. No se permite utilizar las piezas desmontables por separado.

El certificado de pruebas CE de tipo puede perder su validez si un casco marcado como conforme con esta norma europea se monta con otro elemento de un equipo de protección personal o con un accesorio (distinto a los suministrados por el fabricante del casco para el uso con este).

Este casco satisface los requisitos de retención de esta norma europea si el barboquejo suministrado por el fabricante del casco se lleva y ajusta conforme a estas instrucciones.

Los cascos absorben la energía de los golpes, lo que puede dar lugar a la destrucción parcial del casco o a daños en el mismo. Pese a que es posible que tales daños no sean aparentes, es necesario sustituir cualquier casco que haya recibido un impacto severo.

No dañar, modificar ni retirar ninguno de los componentes originales del casco de forma contraria a la recomendada por MSA. Los cascos no deben adaptarse para poder montar acoplamientos en forma alguna no recomendada por MSA.

Este casco no es adecuado como casco para motocicleta.

Este casco no está previsto para proporcionar protección durante la extinción de incendios estructurales ni en caso de quedar atrapado en un incendio



	Aplicación	Configuración estándar	Aprobaciones del CE
	Bosque	Concha ventilada	Específico marcado CE, basado en EN 12492
	Lucha contra el fuego	- barboquejo 3 puntos - Goggles de seguridad (EN166) - Franjas reflectantes	
		Aprox. 920g	
	Incendios forestales y rescate de alto ángulo	Concha ventilada	Marcado CE
		barboquejo 3 puntos	EN 12492
		Aprox. 725g	
	Rescate de tráfico	Concha sin salida de humos	Específico marcado CE, basado en EN 12492 (excepto la ventilación)
		barboquejo 3 puntos	
		Aprox. 750g	
	Entornos industriales	Concha sin salida de humos	Marcado CE
		Sin barbijo	Requisitos opcionales de EN397 incl.
		Barboquejo opcional de 2 puntos	-30° C
		Aprox. 670g	- Deformación lateral - Aislamiento eléctrico 440V VAC

GARANTÍA DEL FABRICANTE:

MSA garantiza los productos fabricados en o después del 01 de enero de 2016, para estar libre de defectos en materiales o mano de obra defectuosa durante un período de:

Casco

2 años para las piezas y la mano de obra a partir de la fecha de adquisición

Accesorios

2 años para las piezas y la mano de obra a partir de la fecha de adquisición

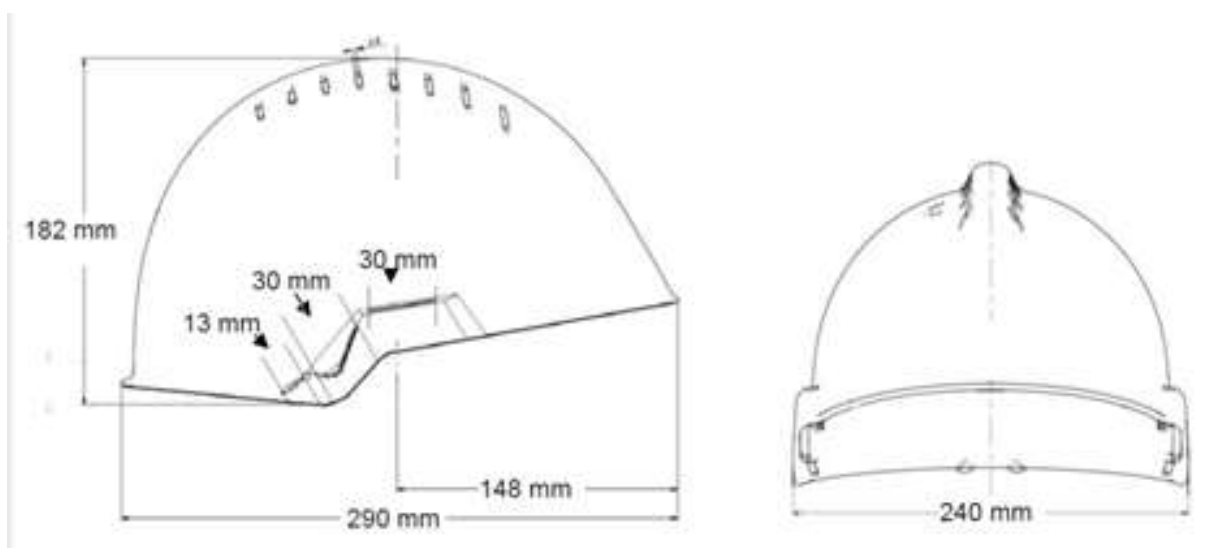
Garantía legal

Para los defectos y defectos ocultos, según las condiciones estipuladas en los artículos 1641 y siguientes del Código Civil (en Francia). Pueden aplicarse reglamentos nacionales distintos

CASCO:

Datos técnicos

Tamaño del casco	<u>Peso</u> (Casco sin opciones)	Accesorios y equipos de Protección adicional
De 52 cm a 64 cm	700 g (+/-50g)	Adhesivos retro reflectantes Portalámparas (L & R) Lámparas Gafas RESPONDER





N.º	Pieza	N.º de ref.
1	Copa del casco F2 X-TREM con ventilación	GA3220
	Copa del casco F2 X-TREM sin ventilación	GA3221
2	Atalaje	GA3222
3	Sistema de trinquete	GA3223
4	Banda de cabeza con trinquete	GA3224
5	Interfaz del trinquete	GA3227
6	Red del trinquete	GA1012F
7	Correa delantera	GA3225
8a	Barboquejo EN18471/18473	GA3250
8b	Barboquejo EN12492	GA3226
9	Almohadilla para nuca (5)	GA1014D
Accesorios		
	Lámpara XP LED	GA1464
10	Lámpara XS	GA1466
	Lámpara XPS	GA1488
	Lámpara AS-R	GA1481
11	Portalámpara F2 X-TREM	GA1468
12	Sistemas de comunicación	Contactar con MSA
Equipo de protección opcional		
13	Gafas RESPONDER	GA1027B
14	Máscara con adaptadores F2 X-TREM	Contactar con MSA
15	Adhesivos retrorreflectantes	GA3230
16	Pantalla de policarbonato incolora, 20 cm	SOR60040
	Pantalla de policarbonato incolora, 16 cm	SOR60041
17	Pantalla de malla de nylon para trabajos forestales	SOR60065
18	Soporte de la pantalla	SOR60020
19	Cierre de la pantalla (2)	SOR60515
20	Orejeras pasivas, XTREM 31 dB	SOR12015
21	Protector de nuca aluminizado	GA3234
22	Protector de nuca de lana para F2 X-TREM	GA3240

GOGGLE:

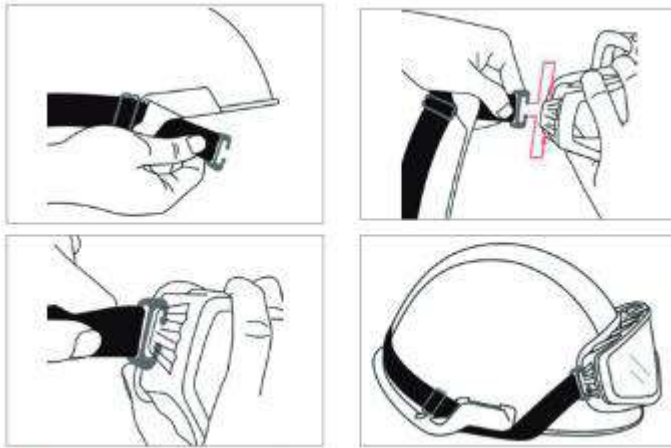
Uso

Las gafas de seguridad se utilizan para proteger los ojos contra el polvo y proyecciones:

Colóquelas con
ambas manos.

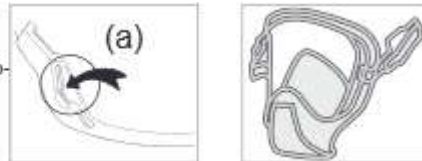


La correa elástica incluye una hebilla regulable para ajustar la presión de las gafas sobre la cara del usuario y optimizar así el confort y la protección.



Uso con máscaras:

El casco dispone de dos orificios (a) para alojar los soportes de máscaras.



Uso con accesorios

Visores y Orejeras

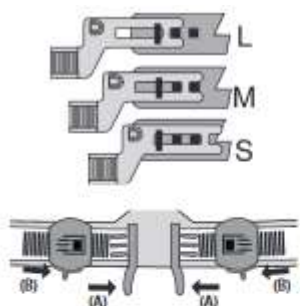
El casco dispone de dos orificios (b) para alojar pantallas y orejeras MSA estándar.



Suspensión:

Ajuste del casco.

Para una protección adecuada, este casco ha de ajustarse o adaptarse al tamaño de la cabeza del usuario.



La banda de cabeza cubre 3 tallas: S, M, L.

Ajustar el tamaño de la banda de cabeza:

- (1) Regúlela para que coincida con el tamaño de la cabeza.
- (2) Apriete (A) o afloje (B) la banda de cabeza para un ajuste más preciso.

- (3) Ajuste la banda de cabeza con los enganches delanteros (2 posiciones, P1 y P2).



- (4) Adaptar la altura de uso del casco: Pase los dos cierres de velcro de la red del trinquete a través de los orificios de la interfaz trasera y ajústelos según se muestra.



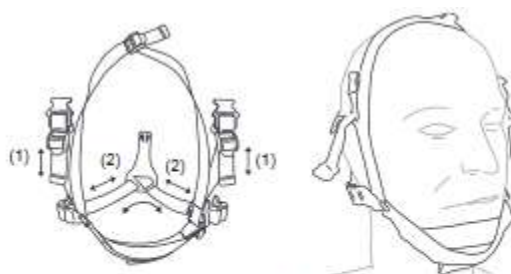
Barboquejo

Barboquejo de 3 puntos fabricado en cintas de Nomex para un ajuste seguro.

Ajustable en 5 pasos, con hebillas automáticas y mentonera flexible



Barboquejo EN16471/16473



Barboquejo EN12492

Para un ajuste óptimo:

- Ajuste las correas delanteras izquierda y derecha (1) al mismo tiempo.
- Ajuste las correas traseras izquierda y derecha (2) al mismo tiempo.



Casco de alto rendimiento para incendios forestales y para una gran variedad de misiones técnicas de rescate, como accidentes de tráfico, desastres naturales, etc.

Lo invitamos a conocer otras opciones en nuestro portafolio de cascos de rescatistas NFPA / EN comunicándose a nuestro Centro de Atención a Clientes, en donde un ejecutivo le proporcionará toda la información que usted requiere:

Atentamente

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Angel Huerta Ferreyra".

Angel Huerta Ferreyra
Gerencia de Protección a la cabeza

Sierra Nevada

FEM S.A. | Camisa para combate Forestal

Camisa para combate de incendios forestales, manufacturado bajo los estándares Internacionales de calidad ISO 9001 y la norma internacional NFPA 1977 (Estándar sobre Ropa y Equipo de Protección para el Combate de Incendios Forestales) y certificado por Laboratorios UL. No. de Registro MH29899

Características Generales



Modelo	Sierra Nevada
Construcción	Espalda fabricada en una sola pieza, con dos paneles delanteros, de manga larga y puños con dobladillo.
Cuello	Doble capa de la misma tela con altura de 5 cm, con cuello desdoblado
Bolsas	Dos bolsas frontales de parche a la altura del pecho cubiertas con tapas que cierran con Velcro FR de 1" el cual se cose con doble pespunte para mayor resistencia y duración. Bolsas y tapas reforzadas con puntadas de refuerzo (presillas) en zonas de alta tensión. La tapa de la bolsa izquierda cuenta con acceso para bolígrafo.
Sistema de Cierre	Sistema de cierre frontal por medio de 5 botones FR Opción: broches de presión
Ajuste	Bocamangas por medio de cinta Velcro® FR
Características	Inherentemente resistente a la flama Costuras principales overlock para mayor resistencia ante ruptura o desgarre Delanteros y espalda con figura curva a media altura entre torso y cintura Con corte recto en faldón con dobladillo 1cm.

FIR470/471

STRUCTURAL TUNIC AND TROUSERS

Ballyclare has spent many years researching and developing designs and ergonomic fits that are suitable for men and women. Using our experience and knowledge we have developed extremely technical, high performing fire kit. The ergonomically shaped knee and elbow panels aid wearer movement and comfort. The innovative underarm panels provide full 360° movement allowing firefighters to carry out their duties effectively.



HUMBERSIDE
Fire & Rescue Service



South Yorkshire
FIRE & RESCUE



West Yorkshire
Fire & Rescue Service

SAFETY IN EVERY STITCH



PRODUCT DETAILS

- Ergonomic design conform EN 469:2005
- 360° freedom of movement in the arm allows for freedom of movement
- Electronic tracking and identification (RFID)
- Quick release rescue zip
- Flame retardant 3D spacer fabric used to improve padding and comfort when worn with Breathing Apparatus
- Cargo pockets on the trousers allow firefighters to carry essentials easily
- Sew-on perforated flame retardant retro-reflective tape for improved breathability
- Phosphorescent tape to improve visibility in zero light conditions

OPTIONS

- | | |
|----------|---------------------------------|
| Sizes: | XS to 4XL |
| Lengths: | Extra Short to Extra Extra Tall |

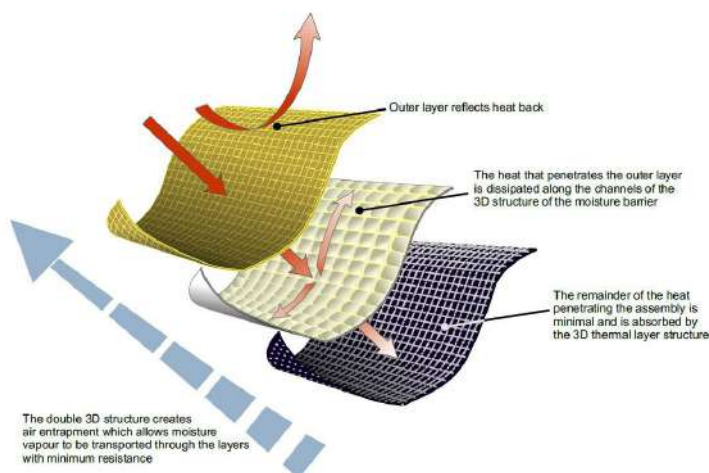
FIR470/471

STRUCTURAL TUNIC AND TROUSERS

FABRICS

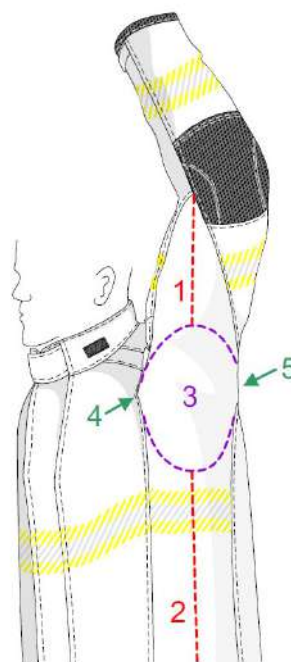
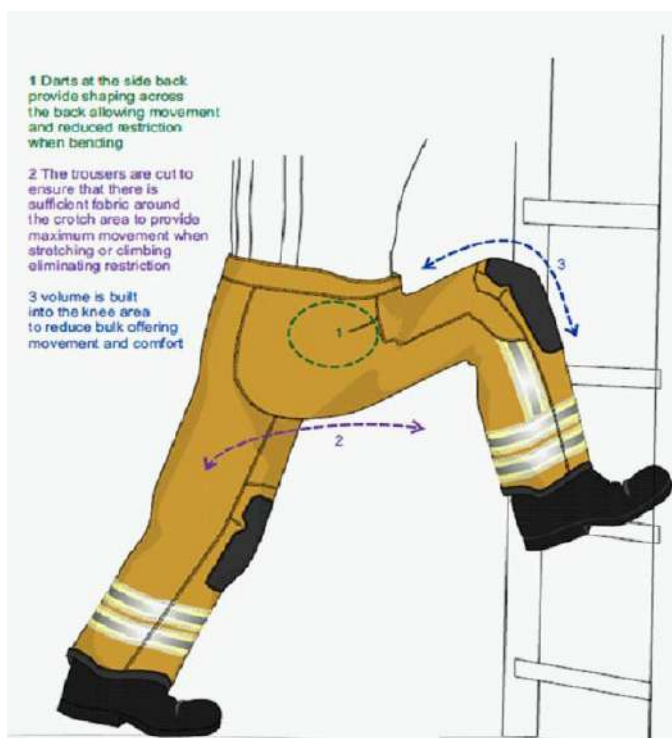
The isolative, protective character of the assembly is high and also provides a low water vapour resistance due to the 1-layer hydrophilic thermal liner in combination with the 3D moisture barrier.

The outer material has a durable water repellent finish which does not need to be reapplied for multiple washes. With reapplication of the hydrophobic finish on the outer fabric not required, the inherent wicking properties of the thermal liner are not affected.



MAXIMUM FREEDOM OF MOVEMENT

Ergonomically shaped knee and elbow panels aid the wearer's movement and improve comfort. An innovatively designed underarm panel allows full 360° movement in the arm. The addition of a 3D flame retardant spacer fabric in the shoulder, upper arm of the tunic and the waist of the trouser improves breathability, airflow and increases the overall comfort of the wearer.



Pantalón Cargo Sierra Nevada
FEM S.A. | Pantalón Bombero Forestal

Pantalón cargo para combate de incendios forestales, manufacturado bajo los estándares internacionales de calidad ISO 9001 y la Norma Internacional NFPA 1977 (Estándar sobre Ropa y Equipo de Protección para el Combate de Incendios Forestales) y certificado por Laboratorios UL. No de Registro MH29899

Características Generales



Modelo	Cargo Sierra Nevada			
Construcción	Construido por dos paneles frontales y dos paneles traseros, con refuerzo de la misma tela en la zona de tiro que se extiende hacia la parte trasera.			
Ajuste	Dos ajustadores de cintura con herraje termoplástico 1 de cada lado ubicado sobre la pretina. Siete trabas para cinturón al contorno de la cintura.			
Sistema de Cierre	Con broche de presión y cremallera metálica con cinta tejida de Meta-Aramida.			
Bolsas	Dos bolsas cargo, ubicadas en los laterales del pantalón, ambas con tapa de 1" y sistema de cierre Velcro FR. Dos bolsas traseras ocultas. Dos bolsas tipo mariposa (diagonales) en los costados Todas las bolsas están reforzadas en las zonas de mayor tensión.			
Cintas reflejantes	Opcionales: Cinta Reflejante entre rodilla y valenciana 3M™ Scotchlite™			
Refuerzos	Refuerzos en rodilla protegen las zonas de mayor desgaste.			
Características inherentes	Resistente a la flama No derrite, ni gotea			
Talla	S 28-30	M 32-34	L 36-38	XL 40-42
Certificaciones	Cumplimiento de Norma NFPA 1977 a través de Laboratorios UL®. con registro MH 29899. Fabricado bajo ISO 9001			